

93

Art. 93. Derechos y garantías del imputado.

¿QUIÉNES SON LAS MUJERES ENCARCELADAS EN CHILE?



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia



Sumario

nº 32 / año 17

EDITORIAL	04
¿Quiénes son las mujeres encarceladas en Chile? Por Verónica Encina Vera.	
DUDA RAZONABLE	06
¿Quiénes son las mujeres encarceladas en Chile? Por Claudia Castelletti Font.	
A CONFESIÓN DE PARTE	14
Hermana Nelly León: “El Estado hoy está castigando doblemente a la mujer privada de libertad” Por Marcelo Padilla Villarroel.	
EXAMEN Y CONTRAEXAMEN	24
Subsecretario de Justicia: “Es un hecho que el lugar de la mujer en el tejido social no tiene reemplazo y su impacto social es mayor que el de un hombre” Por Paola Sais Dünner.	
TABLA DE EMPLAZAMIENTO	31
Mujeres desarraigadas en el Biobío Por María Cristina Melgarejo Sáez y Felipe Norambuena Conejeros.	
Detrás de los barrotes: una mirada humana a la realidad de las mujeres privadas de libertad en Aysén Por Orietta Rodríguez Sepúlveda.	33
La doble invisibilidad de las mujeres en celdas de tribunales Por Catalina Salinas Boada.	36
Diez trayectorias de mujeres que cumplen régimen cerrado bajo la Ley N° 20.084 Por Georgina Guevara Cáceres.	39
El enfoque de género en Gendarmería de Chile Por Katherine Alvear Parra.	42
LA CALLE HABLA	44
¿Qué cambios haría usted en el trato y las condiciones que reciben las mujeres imputadas y condenadas privadas de libertad? Por equipo Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.	
ALEGATO DE CLAUSURA	48
Estándares internacionales y propuestas para una política criminal con perspectiva de género Por Myrna Villegas Díaz.	
BAJO PROMESA	54
Diez años creando justicia y libertad Texto: Myr Chávez y Daniella Misle. Fotos: Fundación Pájarx Entre Púas.	
TALIÓN	60
Corina, una mujer, no un crimen Por Andrea Díaz-Muñoz Bagolini.	
GUARDAR SILENCIO	63
¿Cuál es la realidad de las mujeres privadas de libertad en Chile? Por equipo Red de Acción Carcelaria.	
EXTRATERRITORIALIDAD	67
Encarcelamiento femenino en Chile y jurisprudencia interamericana Por Patricia Pérez Goldberg.	
OBJECCIÓN	72
Mujeres privadas de libertad en la macrozona norte: migración, interculturalidad, maternidad y distancia tras las rejas Por Eduardo Aracena Cifuentes.	



¿QUIÉNES SON LAS MUJERES ENCARCELADAS EN CHILE?



► Por **Verónica Encina Vera**,
Defensora Nacional.

Una sola frase de la hermana Nelly León, entrevistada en esta edición de “Revista 93” (ver **A Confesión de Parte**), permite dimensionar una parte del multifactorial problema que intentamos mostrar en las siguientes páginas: “(...) está calculado que, de aquí a que termine este gobierno van a salir a la calle 30 mil personas hoy presas. Si no hemos hecho ningún tipo de intervención con ellas, la pregunta es cómo y a qué van a salir”.

Claro, la capellana del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de San Joaquín se refiere a la población penal general, que hoy supera las 65 mil personas en el subsistema cerrado de Gendarmería, pero si extrapolamos la actual proporción de mujeres reclusas en Chile, podemos anticipar que unas 2 mil 500 quedarán en libertad en los próximos años, sin que necesariamente hayan recibido herramientas, acompañamiento y apoyo para lograr reinsertarse en la sociedad.

Esa es una primera e impactante dimensión del gran tema de las mujeres privadas de libertad en Chile, a quienes buscamos observar y describir en los siguientes artículos: quiénes son, cuántas son, de dónde provienen, por qué delitos están reclusas, cuál es su nivel educacional, cuántos hijos tienen, cuál es su condición psicosocial, qué barreras o vulneraciones previas de derechos han enfrentado en sus vidas. En fin, muchas preguntas necesarias, que intentamos contestar a continuación.

El dato de entrada es simple: aunque suman poco más del 8 por ciento de la población penitenciaria actual, con un total levemente superior a 5 mil internas a fines de 2025, su crecimiento entre 1999 y el año pasado ha sido de 172 por ciento. Del total actual, además, el 60 por ciento de las mujeres están reclusas por delitos de la Ley de Drogas.

Al desagregar estas cifras con datos de 2024, el diagnóstico se complejiza: cerca del 80 por ciento tiene hijos (2,5 por mujer



► “El dato de entrada es simple: aunque suman poco más del 8 por ciento de la población penitenciaria actual, con un total levemente superior a 5 mil internas a fines de 2025, su crecimiento entre 1999 y el año pasado ha sido de 172 por ciento. Del total actual, además, el 60 por ciento de las mujeres están recluidas por delitos de la Ley de Drogas”.

en promedio, superior a la tasa nacional de 1,97), más del 56 por ciento no ha completado la formación escolar y el 41 por ciento desempeñaba oficios no calificados antes de caer en prisión (ver **Extraterritorialidad**).

A partir de ello, y aunque son muy impactantes, los contenidos que observarán las y los lectores avanzan por al menos tres senderos diferentes, pero que se entrecruzan. El primero apunta a caracterizar sociodemográficamente a estas mujeres, a propósito del explosivo crecimiento de su número y diversidad en las cárceles en los últimos años.

El segundo busca mostrar la multiplicidad de impactos que supone la prisión femenina, incluyendo las propias brechas que el sistema penal y penitenciario muestran en el reconocimiento y respeto de su dignidad. Y el tercero intenta aclarar, de entrada, que el aumento del encarcelamiento femenino responde más a definiciones de política criminal que a un aumento efectivo y proporcional de la cantidad de mujeres que delinquen.

Esa es una foto. Otra, también terrible, surge al comparar estos números con los estándares jurisprudenciales que el derecho internacional de los derechos humanos ha ido asentando respecto de un tratamiento digno de las mujeres recluidas bajo custodia del Estado (ver **Extraterritorialidad** y **Alegato de Clausura**).

Pero en la presente edición hay más imágenes impactantes. Por ejemplo, de las diez mujeres que hoy cumplen régimen de internación por delitos cometidos siendo adolescentes,

nueve tienen a su padre ausente desde temprana edad y seis presentan policonsumo problemático de sustancias (ver **Tabla de Emplazamiento**).

Y luego está el sello fronterizo, es decir la forma en que ese concepto y sus significados acompañan a las mujeres privadas de libertad en la macrozona norte de Chile, de la mano de una enorme interseccionalidad de derechos vulnerados en sus historias de vida. Porque para estas mujeres, muchas de ellas indígenas y extranjeras de extrema pobreza, la frontera no sólo entra con ellas a la cárcel, sino que define su privación de libertad (ver **Objeción**).

Como reflexión final, dos ideas: la primera es que, quizás, el principal aporte de esta edición no esté, por separado, en cada una de estas y otras ‘fotografías’ individuales de una realidad tan cruda como la que mostramos, sino precisamente en la visión de conjunto que los distintos artículos pueden aportar al lector.

La segunda tiene que ver con un criterio editorial permanente de la “Revista 93”: como medio institucional de la Defensoría Penal Pública, evidentemente recoge la visión del servicio sobre las temáticas que desarrolla en sus páginas. Por ejemplo, la importancia de la perspectiva de género en la defensa pública (ver **Duda Razonable**).

Pero también recoge otras miradas diversas, en este caso con artículos enviados por una jueza de garantía (ver **Talión**), desde Gendarmería o el Instituto Nacional de Derechos Humanos (ver **Tablas de Emplazamiento**), desde organizaciones de la sociedad civil como la Red de Acción Carcelaria (ver **Guardar Silencio**) o Pájarx entre púas (ver **Bajo Promesa**); la autoridad sectorial, en este caso representada por el subsecretario de Justicia, Luis Silva Irrarrázaval (ver **Examen y Contraexamen**) e, incluso, las propias mujeres imputadas o condenadas privadas de libertad (ver **La Calle Habla**).

Entonces, para cerrar e invitar a una atenta lectura de esta edición de la revista, de nuevo la hermana Nelly, con otra frase lapidaria, que resume bastante bien lo que muestran las siguientes páginas: “En Chile se sigue encarcelando la pobreza, de todas maneras (...) El Estado hoy está castigando doblemente a las mujeres privadas de libertad”. 



Cuando no basta hacer un análisis general de los datos sobre mujeres privadas de libertad:

¿QUIÉNES SON LAS MUJERES ENCARCELADAS EN CHILE?

► Por **Claudia Castelletti Font**,
abogada Departamento de Estudios y Proyectos (DEP),
encargada de género Defensoría Nacional.

- En el siguiente artículo, la autora plantea que el aumento de la prisionización de las mujeres en Chile no se debe a un mayor número de mujeres involucradas en delitos, sino al modo en que se construyen las leyes, entre otras razones que analiza: “Cuando se legisla sin considerar los efectos de género que tendrán las normas de control penal, lo que se genera es discriminación y violencia de género”, explica.



Durante muchos años, los estudios criminológicos han documentado las dificultades y vulnerabilidades que experimentan las mujeres privadas de libertad, lo que ha significado un enorme avance en la visibilización de los derechos de las mujeres, especialmente de las discriminaciones que sufren durante el proceso penal y durante el cumplimiento de sus sentencias, especialmente por los efectos sostenidos de los estereotipos asociados a las mujeres ideales, que no son las que cometen delitos. Las mujeres prototípicas deben ser buenas madres, sumisas, no violentas y cariñosas.

De hecho, hay una gran cantidad de diagnósticos sobre la prisionización femenina. En los últimos años, los estudios han alzado la voz respecto a su aumento en Chile y en el mundo.

En nuestro país, un reciente estudio de la Red Acción Carcelaria (RAC), que presentó un informe de caracterización de las mujeres privadas de libertad en Chile con datos actualizados al cierre de 2025, corrobora un aumento del 60 por ciento en la población penal total desde 2021, pero que es aún mayor en el caso de las mujeres, pues se reporta un alza de 79 por ciento en el mismo lapso, pasando de 2 mil 824 a 5 mil 50 mujeres privadas de libertad el año pasado.

A la misma conclusión llegó, por ejemplo, otro estudio del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) de 2024, en el que también se indica que, a nivel mundial, las mujeres representan cerca de un 5 por ciento de la población carcelaria total y que su número ha aumentado en una proporción mayor que el de los hombres¹.

DATOS OFICIALES POSTPANDEMIA

Los datos oficiales de Gendarmería² indican que, a pesar de la baja de causas penales que produjo la pandemia entre 2020 y 2021, en ese mismo periodo la población atendida aumentó significativamente, aunque dicho aumento no sea porcen-

tual, sino numérico, pues en 2020, en el régimen de control cerrado³ fueron atendidas 9 mil 373 mujeres (que corresponden al 9,2 por ciento del total de población atendida en el año), mientras que en 2025 fueron atendidas 14 mil 946 mujeres (un 10,1 por ciento del total de población atendida). Es decir, en cinco años aumentó en cerca de 30 por ciento.

Esta información corrobora, entonces, que en Chile existe un aumento progresivo de la prisionización femenina y también que este fenómeno es mayor que el de otros países.

Buena parte de las razones por las que los datos van al alza se relacionan con por qué las mujeres se involucran en el mundo delictual, con profundos anclajes en los roles de género construidos socialmente.

Si los delitos se cometen en un orden social y de género preexistente, las razones para involucrarse y por las cuales se encierra también lo son. Aunque la mayoría cometen delitos menores y no son encarceladas, los estudios y los datos se centran en la criminalidad de quienes están privadas de libertad y cometen delitos graves o que socialmente se consideran más gravesos, como los de drogas.

Una notable frase, recogida por José Carlos Cisneros Guzmán respecto de las mujeres que cometen delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, dice que “aquí entramos [las mujeres] por dos cosas: por un hombre o por hambre” (Cisneros, 2012: 190). Eso ilustra que quienes cometen delitos lo hacen por sus relaciones afectivas o de familia, o por satisfacer necesidades básicas propias y de sus familias, especialmente porque muchas de ellas son jefas de hogares uniparentales con un número de hijos mayor al promedio nacional.

¹ Informe Mundial sobre las Mujeres en Prisión. Análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención, p. 15.

² Disponibles en <https://www.gendarmeria.gob.cl/compendios.html>.

³ El número de personas atendidas por Gendarmería en un año en el régimen cerrado incluye a todas las que la institución atendió en el mismo periodo que hayan tenido la calidad de personas imputadas en prisión preventiva, condenadas, detenidas y procesadas (la privación de libertad del antiguo sistema procesal penal, durante el proceso). Gendarmería tiene dos formas de cómputo, la población total atendida, que es el dato que usamos aquí, y también la población promedio, que cuenta a las personas en un periodo determinado, usualmente en un mes, que no usamos por no permitir la comparación anual ni computar el fenómeno del encarcelamiento total.

Sin embargo, esta frase esconde un proceso más complejo: determinar qué es delito y quiénes, cometiéndolos, son encarcelados o no, también tiene un componente de género que se invisibiliza al tomar decisiones legislativas, bajo el supuesto que la ley penal se aplicará “neutralmente”, cuestión que es ontológicamente falsa.

LEGISLAR SIN GÉNERO

Cuando se legisla sin considerar los efectos de género que tendrán las normas de control penal, lo que se genera es discriminación y violencia de género, porque el sistema penal es selectivo por naturaleza. Pensar que la violencia contra la mujer sólo puede ser ejercida por hombres en el espacio doméstico olvida que el sistema penal también es un mecanismo de control sexual, como lo reconocen Marcela Lagarde y otras criminólogas.

► “Si los delitos se cometen en un orden social y de género preexistente, las razones para involucrarse y por las cuales se encarcela también lo son. Aunque la mayoría cometen delitos menores y no son encarceladas, los estudios y los datos se centran en la criminalidad de quienes están privadas de libertad y cometen delitos graves o que socialmente se consideran más gravosos, como los de drogas”.





A mayor abundamiento, como en el discurso público general hablar de género en el sistema criminal es sancionar con mayor dureza a “los agresores”, no se piensa, siquiera, que una forma de ejercer violencia contra la mujer es la privación abusiva de su libertad, esto es, la cometida por el Estado cuando se las encierra sin considerar la discriminación de género en el caso concreto. De hecho, se olvida que la propia Ley N° 21.675, de violencia integral contra la mujer, en su artículo 6 N° 1 cataloga como violencia física toda acción u omisión que afecte la libertad personal de la mujer.

Por lo anterior, poco se ahonda en las distintas situaciones en que la mujer puede estar encarcelada, partiendo por lo básico: saber cuántas de ellas están en prisión preventiva y cuántas condenadas, como tampoco los efectos que las leyes ha tenido en su número y composición carcelaria.

Recordemos que la reforma procesal penal se creó bajo el supuesto de la excepcionalidad de la prisión preventiva, buscando “que se termine con el hecho de que la persona sometida a proceso y, ahora, la persona a la que se le formulen cargos, vaya automáticamente a prisión preventiva. Lo será sólo en el caso de que el juez estime que concurren los requisitos correspondientes”.

► “(...) determinar qué es delito y quiénes, cometiéndolos, son encarcelados o no, también tiene componente de género que se invisibiliza al tomar decisiones legislativas, bajo el supuesto que la ley penal se aplicará “neutralmente”, cuestión que es ontológicamente falsa”.

Entonces, no se trata solo del aumento del número de las privadas de libertad, sino en qué calidad se encuentran en una cárcel.

La reforma esperaba cambiar la proporción de la población carcelaria que existía en el antiguo sistema que, de acuerdo con el mensaje que acompañó el proyecto de ley de Código Procesal Penal, en 1993 en Chile estaban recluidas un 10,94 por ciento de personas detenidas, un 48,92 por ciento de personas procesadas y sólo un 40,23 por ciento de personas



condenadas, buscándose que se transformara en un 30 por ciento de personas imputadas y un 70 por ciento de personas condenadas.

Sin embargo, distintas leyes han ido modificando ese espíritu inicial, pues el párrafo 4 del título V del Libro I del CPP, que regula la prisión preventiva, ha sido modificado en siete oportunidades en estos 25 años, una vez cada tres años y medio, aproximadamente, sin computar siquiera los cambios legales satélites que afectan la imposición de esta medida cautelar, pero que se encuentran en textos legales diferentes, sustantivos o procesales.

UNA MIRADA RETROSPECTIVA

Haciendo una retrospectiva con los datos de los compendios estadísticos de Gendarmería, en 2005 la proporción de la población atendida en el régimen cerrado de Gendarmería era de 34,5 por ciento de personas presas en prisión preventiva y 65,5 por ciento de personas condenadas⁴. En 2010, con dos modificaciones dictadas, las personas presas subieron a 41 por ciento y las condenadas bajaron a 59 por ciento.

A partir de una nueva ley de ‘agenda corta’ en 2016, los datos son alarmantes: ese año la proporción de personas imputadas era de 47,7 por ciento y la de condenadas de 52,3 por ciento, pero ya en 2022 la proporción ascendió a 52,2 por ciento de personas presas preventivamente y sólo a 47,8 por ciento de personas condenadas.

Lo peor de todo es que, si se desagregan por sexo esos mismos datos, las mujeres se encuentran en una peor situación, pues en 2010 las imputadas en prisión preventiva eran el 39,1 por ciento (N=3 mil 810) del total, mientras que las condenadas sumaban el 60,9 por ciento (N=5 mil 941). Ya en 2016, la proporción deseada sufrió un deterioro, pues las mujeres en prisión preventiva representaron el 54,7 por ciento (N=7 mil 604), mientras que las condenadas alcanzaron el 55,3 por ciento (N=6 mil 292).

⁴ Para efectos de este cálculo hemos usado el número de la población atendida en régimen cerrado declarada anualmente por Gendarmería, contado como “presos” a personas imputadas y procesadas, y a condenadas, de cuya suma se obtiene el total. No consideramos a personas detenidas, por tratarse de una situación procesal temporalmente más corta.

► “(...) como en el discurso público general hablar de género en el sistema criminal es sancionar con mayor dureza a “los agresores”, no se piensa, siquiera, que una forma de ejercer violencia contra la mujer es la privación abusiva de su libertad, esto es, la cometida por el Estado cuando se las encarcela sin considerar la discriminación de género en el caso concreto”.

En 2022 el porcentaje de presas preventivas subió al 60,5 por ciento del total (N=5 mil 180) y sólo el 39,8 por ciento (N=3 mil 386) representó a las condenadas. Por último, aunque en 2025 hubo una leve disminución de la proporción de mujeres preventivamente presas, pues la cifra llegó a 57 por ciento, aumentó significativamente su número neto, llegando a 7 mil 615 personas.

En definitiva, la correlación entre la existencia de una modificación legal y el aumento de los niveles de prisión preventiva femenina significa que no necesariamente se debe a un mayor involucramiento en delitos, sino con qué se persigue y qué se encarcela, es decir, con leyes y políticas de persecución penal que exacerban el fenómeno de la discriminación y violencia contra la mujer, al no considerar estos factores cuando se diseñan.

OTROS EFECTOS

El aumento y empeoramiento del régimen procesal en el que se encuentran las mujeres en prisión preventiva no sólo se trata de una cuestión “garantista” o conceptual sobre los principios básicos del derecho procesal penal, esto es, su excepcionalidad, sino también porque la diferencia de estatus acarrea efectos en otros derechos.

Las personas en prisión preventiva logran acceder en menor medida que las condenadas a intervenciones de reinserción, pues la falta de certeza sobre la duración de esa privación de



libertad impide que Gendarmería establezca planes de intervención para ellas.

Piénsese en el acceso a completar la escolaridad: ¿Puede una mujer comenzar y terminar estudios primarios o secundarios si no sabe cuánto tiempo estará encarcelada? ¿Qué pasa si los comienza estando en la cárcel y luego la prisión preventiva se sustituye por una medida de menor intensidad, como el arresto domiciliario total? ¿Cómo puede completar los estudios que comenzó en la cárcel?

Lo mismo se puede indicar de un tratamiento médico, pues si la prisión preventiva se cumple en un centro penitenciario cercano al tribunal que impuso la medida cautelar, que no necesariamente es el más cercano a su domicilio, y el

tratamiento se inicia en el hospital penitenciario o en el de salud más cercano al recinto, ¿cómo podrá continuar si la medida cautelar se rebaja a una de arresto domiciliario, que se cumple en la localidad en que la imputada vive?

Peor aún, si la imputada no comete el delito en un lugar cercano a su domicilio y, por tanto, la tiene que cumplir en el lugar cercano al tribunal que conoce la causa, ¿qué pasa con sus visitas familiares?, ¿quiénes podrán ir a acompañarla? Si hay hijos o hijas en edad de cuidados, esto no sólo la afectará a ella, sino también a quienes no han participado en el delito. Al menos las condenadas pueden solicitar cumplir en el recinto carcelario más cercano a su domicilio, salvo las extranjeras, que también han aumentado, aunque por otras razones.



EL CASO DE LAS EXTRANJERAS

Hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325, en febrero de 2022, una mujer extranjera condenada por delitos de la Ley N° 20.000 podía cumplir su condena mediante la pena sustitutiva denominada “expulsión de extranjeros”, si la pena impuesta no excedía de 5 años de reclusión o presidio, lo que permitía a las primerizas que no tuvieran proyecto migratorio en Chile regresar a su país luego de la condena, con la prohibición de regresar a Chile.

Este perfil de mujeres correspondía a condenadas por tráfico de drogas, pero que no integraban los eslabones más altos de las organizaciones destinadas al tráfico, cuyos roles eran fácilmente sustituibles e internaban a Chile cantidades medianas de droga a cambio de una remuneración baja, muchas de ellas atravesando situaciones familiares extraordinarias, o impulsadas a actuar por temor a los carteles (las denominadas “burreras” o “mulas”).

Sin embargo, con esta modificación normativa comenzó no solo a aumentar el número de mujeres en prisión preventiva, por las limitaciones impuestas a la denegación de su solicitud respecto de personas extranjeras indocumentadas y las penas en abstracto de los delitos de la Ley N° 20.000, sino que también el número de condenadas, y con la desventaja de carecer de redes socioafectivas y sociales que les permitieran cumplir con los requisitos para otras penas sustitutivas.

Este perfil de mujeres, que de ser chilenas podrían acceder a una pena sustitutiva, si son extranjeras se les prohíbe, en los hechos, cumplir una pena en libertad, porque los requisitos de la libertad vigilada están pensados para personas con redes sociales, familiares y laborales en el territorio chileno, que pueden cumplir en nuestro país con un plan de intervención individual en Chile y reinsertarse en nuestro país.

La consecuencia de esta decisión normativa implicó que en 2021 cumplieron condena en Gendarmería 3 mil 137 mujeres, que aumentaron a 3 mil 386 en 2022, a 4 mil 479 en 2023, a 5 mil 45 en 2024 y a 5 mil 575 en 2025.

► “(...) la correlación entre la existencia de una modificación legal y el aumento de los niveles de prisión preventiva femenina significa que no necesariamente se debe a un mayor involucramiento en delitos, sino con qué se persigue y qué se encarcela, es decir, con leyes y políticas de persecución penal que exacerban el fenómeno de la discriminación y violencia contra la mujer, al no considerar estos factores cuando se diseñan”.

Es decir, un aumento progresivo, que implica que las cárceles del norte del país están llenas de mujeres extranjeras, pobres, jefas de hogar, indígenas, que son el último eslabón de la cadena del comercio ilegal de drogas, sin posibilidades de reinsertarse, y que dejan a su familia en sus países de origen en una situación mucho mayor de vulnerabilidad. Lo peor de todo es que su encarcelamiento no ha bajado (ni bajará) los niveles de criminalidad en Chile.

En definitiva, cuando hablamos de género no hablamos de “la mujer”, sino de “las mujeres”, y construir políticas con perspectiva de género significa pensar que cada política pública se aplicará a personas en concreto, con realidades a veces muy distantes de quienes las legislan o las diseñan.

Significa pensar que los derechos de unas personas están concadenados a los de otras y que, una vez que afectamos a unos, se genera una reacción en cadena. Nadie en Chile quiere que los niveles de criminalidad aumenten, pero la única política que ha probado generar efectos positivos a mediano y largo plazo es la reinsertión, que no sólo saca a las mujeres de la cárcel, sino también a todo su entorno cercano.





Hermana Nelly León, capellana del CPF de San Joaquín

“EL ESTADO HOY ESTÁ
CASTIGANDO
DOBLEMENTE A LA
MUJER PRIVADA DE
LIBERTAD”

- Ocho años después de decirle al Papa Francisco que “en Chile se encarcela la pobreza”, esta religiosa de la Congregación del Buen Pastor, quien también dirige la Fundación “Mujer Levántate”, asegura que el problema ha empeorado: “Se sigue encarcelando la pobreza, de todas maneras”. En la siguiente entrevista, explica sus razones y profundiza en la difícil realidad de las mujeres privadas de libertad en Chile.

► Por **Marcelo Padilla Villarroel**,
periodista Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

El 16 de enero de 2018, cuando la hermana Nelly León Correa le dijo al fallecido Papa Francisco que “en Chile se encarcela la pobreza”, ya llevaba 13 años como capellana del Centro Penitenciario Femenino (CPF) de San Joaquín y cerca de diez como directora ejecutiva de la Fundación “Mujer Levántate”, que promueve precisamente la reinserción social de mujeres que han estado privadas de libertad. Ella ya sabía de lo que hablaba.

Por esos días, las duras palabras de esta religiosa de la Congregación del Buen Pastor impactaron fuerte en la opinión pública. Pero hoy, a más de ocho años de ese hito, ella insiste que en el país “se sigue encarcelando la pobreza, de todas maneras”.

Incluso cree que el problema ha empeorado, porque “el Estado hoy está castigando doblemente a la mujer privada de libertad, sobre todo con estos anuncios de endurecimiento de las penas, de que el microtráfico pase a ser narcotráfico... Todo eso va influyendo y qué va a pasar... se va a dejar a muchas más mujeres condenadas a muchos años”, advierte.

-Según distintos estudios, las mujeres privadas de libertad han aumentado el doble que los hombres presos... ¿Cómo observa usted este fenómeno? ¿Cuál es la realidad en el CPF de San Joaquín?

-En el CPF tenemos a las condenadas. No es tan grande su número, pero los procesos se han alargado mucho, igual que la prisionización de imputadas. En la cárcel de imputadas de San Miguel hay más de mil mujeres, allí se van acumulando y se crea un cuello de botella. A las condenadas las vemos creciendo paulatinamente desde la pandemia, cuando teníamos 600, a hoy, que tenemos 830 mujeres ahí.

El fenómeno ha cambiado en estos 21 años que llevo ahí. Las condenas son más largas, las mujeres son más jóvenes. Ha cambiado su perfil, pero siguen siendo del mismo quintil más pobre, aunque hay una que otra descolgada, como la Karen Rojo, pero son casos extraordinarios. El resto mantiene el mismo perfil de extrema pobreza, de educación inconclusa, todas cosas marcadas por la periferia y los cordones de miseria de grandes ciudades como Santiago. Son esas las personas que se encarcelan.

CASTIGAR LA POBREZA

-¿Lo que falta es una intervención previa del Estado respecto de este grupo, antes de que ocurran los delitos?

-Claro, siempre digo que hay un cordón de miseria que no es intervenido. Sabemos que ese joven o ese niño, que nace en un cordón de miseria, donde los padres no trabajan, algunos son alcohólicos o consumen drogas, está destinado -entre comillas- a seguir ese patrón. Mientras no se intervengan los barrios, que haya una mejor educación, espacios donde los niños puedan jugar, donde se modifiquen conductas, seguiremos castigando esa pobreza.

-¿Por qué cree que, independiente de qué sector gobierne, se mantiene o se incrementa el problema?

-No tengo evidencia, pero creo que es porque la política se hace desde un escritorio, no desde una reflexión más profunda... Hoy todos los conceptos de los políticos en televisión son seguridad o ‘puerta giratoria’. Pero, ¿para quién es la puerta giratoria? Es para estos pobres, en el fondo. Es una cadena reproductiva.

-Según otro estudio reciente, hasta 2005, cuando se promulgó la Ley N° 20.000, sólo había mil 500 mujeres recluidas, que aumentaron a más de 5 mil hoy, muchas de ellas por delitos de drogas, sobre todo en el norte, pero como parte de las escalas más bajas de la cadena criminal y con formas previas de marginalidad... ¿Cómo lo ve usted?

► “El fenómeno ha cambiado (...) Las condenas son más largas, las mujeres son más jóvenes. Ha cambiado su perfil, pero siguen siendo del mismo quintil más pobre (...) de educación inconclusa, todas cosas marcadas por la periferia y los cordones de miseria de grandes ciudades como Santiago. Son esas las personas que se encarcelan”.



-Desde el 53 al 55, 60 por ciento de las mujeres están privadas de libertad por delitos de microtráfico, por problemas de drogas. Y muchas veces está asociado al consumo. Y desde ahí se derivan los robos en lugar habitado, los robos con violencia, los robos por sorpresa en la calle... Todos responden, de alguna manera, al consumo de drogas.

-Y, además, la venta de microdosis involucra una forma de sobrevivencia para estas mujeres jefas de hogar, con hijos que dependen de ellas...

-Claro, uno ve microtráfico en la misma cárcel. Y para tener a alguien que la venda, quien trafica paga con droga, patrón que también se reproduce en libertad. Yo te cautivo dándote droga, después te hago depender por el consumo y luego te hago vendedor de la droga.

En general, son mujeres abandonadas, tienen más de tres hijos y los hombres desaparecen de sus vidas. Tienen que ser madres, sostenedoras del hogar, cuidadoras y, por lo tanto, no pueden trabajar de forma dependiente. Y muchas veces, además, por sus antecedentes, tampoco las contratan en ninguna parte. Es un círculo vicioso. Qué haces... no te queda otra que volver a vender en la feria, en la esquina, en el barrio.

-Datos de Gendarmería de noviembre de 2024 mostraban que 2 mil 932 de las 4 mil 907 privadas de libertad en ese momento lo estaban por delitos de drogas, Otras mil 364 por delitos contra la propiedad (27 por ciento) y sólo 223 mujeres (4,5 por ciento) por delitos graves como homicidio...

-Ese es el perfil general. Son pocos los homicidios. Alguno que otro parricidio, pero asociado con conductas psiquiátricas de las mujeres. La mayoría es robo y microtráfico. Y uno que otro caso de mujeres con condenas altísimas por porte ilegal de armas, incluso por trata de jóvenes en prostitución. No es lo más elegante, pero siempre les digo que queda presa la más tonta, la que no es capaz de dimensionar la gravedad de lo que hace. Entonces, en algún momento los demás huyen y ella es la que queda privada de libertad. Pero siempre son bandas, asociaciones delictivas.

EL FENÓMENO EN EL NORTE

-En el norte hay muchos casos de mujeres indígenas y extranjeras que reciben un pago por llevar droga y después los propios traficantes las denuncian para establecer cooperación eficaz...

-Eso es muy antiguo, son las 'burreras' que mandan con un poquito de droga, mientras otra carga de droga puede pasar por el lado. Pero nos concentramos en ella, que fue dateada, para dejarla privada de libertad. Pasa mucho.

-¿La prisión de extranjeras también ha aumentado?

-Hay un fenómeno bien interesante. Llegué en 2005 al CPF y había 45 a 50 mujeres peruanas y otras tantas bolivianas condenadas. Hoy son muy pocas. Ha cambiado la nacionalidad, porque hoy son colombianas y venezolanas. Y algunas venezolanas tienen condenas altísimas, de 25 años, porque están asociadas al 'Tren de Aragua'.

► “En general, son mujeres abandonadas, tienen más de tres hijos y los hombres desaparecen de sus vidas. Tienen que ser madres, sostenedoras del hogar, cuidadoras y, por lo tanto, no pueden trabajar de forma dependiente. Y muchas veces, además, por sus antecedentes, tampoco las contratan en ninguna parte. Es un círculo vicioso. Qué haces... no te queda otra que volver a vender en la feria, en la esquina, en el barrio”.

Son chiquillas muy lindas, muy jovencitas. Los sociólogos deberían estudiarlo, porque son tomadas por un varón, que les ofrece el mundo afuera de su país. Él las seduce, les dice que es su única pareja, pero va a buscar a otras amigas de ella para traerlas y después instalan prostíbulos clandestinos, pasa alguna menor de edad y estos delitos se transforman en algo mucho más grave. Hay una manipulación afectiva de su deseo de superación, de salir de la realidad dura que viven en su país. Hay un caso de una niñita de 21 años. El hombre también está preso, pero aparece la esposa y entonces él dice que estaba con su esposa y quien carga con todo el delito es la joven

PRISIÓN PREVENTIVA

-Los mismos datos indican que el 47,7 por ciento de las reclusas está en prisión preventiva, cifra que en los hombres alcanza al 34 por ciento. O sea, hay más prisión preventiva de mujeres...

-Eso ocurre porque, generalmente, la mujer está asociada a un varón, pero mientras dura la imputación él trata de salvarse y de culparla a ella. Entonces, a veces ella queda cargando con muchos años más que él, porque él es el que tiene el poder adquisitivo para contratar a los abogados. Muchas veces hay mujeres que quieren separar las causas, pero les dicen ‘no, yo te pago el abogado’. Entonces quedan enredadas, las condenan y quedan abandonadas.

En 2017 o 2018 se hizo un conteo al ojo y en la fila de una visita a la exPenitenciaría el 95 por ciento eran mujeres. Y en el CPF de San Joaquín, el 85 por ciento de las visitas seguían siendo mujeres: la madre, la hermana, la hija, que no abandonan en privación de libertad. También hay otros delitos asociados a mujeres, porque los hombres exigen que les lleven drogas, cosas ilícitas a la cárcel. Son sorprendidas y les cae una causa encima también.

-Entrevistada en esta misma revista en 2011, usted decía que “una mujer privada de libertad es una familia privada de libertad”...

-Los efectos secundarios son terribles. Si un niño o niña queda sin su madre y no tiene otro referente, el padre, alguna abuela protectora o un tío que se preocupe, pasan a ser fácil presa de delincuentes en su barrio. Por eso hoy tenemos tantos jóvenes cometiendo delitos muy duros, agresivos, con mucha violencia y muerte. Normalmente, esos niños o jóvenes son hijos de un padre o madre privada de libertad.

-Se supone que es un grupo de jóvenes más o menos identificado, con muchos ingresos al sistema y que, en el fondo, es hacia quienes el Estado debería focalizar su intervención...

-Pero no pasa... El otro día fui a una reunión en la Subsecretaría de la Niñez, para ver si la Fundación ‘Mujer Levántate’ podía tomar la fase 1 del programa “Abriendo Caminos”, para niños privados de libertad con sus madres, para ver cómo se acompaña el proceso de tutor legal cuando cumplan dos años. Pero hay un grupo que tienen más de 3 años y que quedan solos, con algún familiar o vecino. Ese niño, de 3 a 12 años, crece sin sus padres y es un delincuente en potencia

NUNCA ES PRIORIDAD

-Es difícil entender por qué la respuesta es siempre insuficiente para ellas y ellos... ¿Es un problema de recursos del Estado, de voluntad política, de que no hay instituciones adecuadas?

-Es un problema político, que no hay recursos y que tampoco hay voluntad. En 2005 fui a un seminario en Estocolmo (Suecia), donde se hablaba de lo perverso que eran los hogares de niños para su crecimiento y desarrollo. La antigua directora del Sename decidió, como política pública, desinternar a las niñas y niños de los grandes hogares.

Como hermanas del Buen Pastor, nosotras teníamos 22 hogares para niñas que entraban por problemas sociales, judicializadas por el tribunal de familia. Las educábamos con nuestras reglas, con una inspiración valórica católica. Eran como hijas, iban a la escuela, recibían una formación distinta. Pero el Estado empezó a presionar para desinternarlas. Muchos niños y niñas fueron a la calle, porque obligaron a las instituciones. Y qué nos exigían: buscar la red familiar más cercana de la niña o niño. Yo niña, me buscaban a la tía abuela, que nunca había visto, y ella decía ‘sí, yo la puedo recibir’, porque esto iba asociado con un pago. Ese niño o niña, que no tuvo ninguna adaptación, después fue de calle. Entonces hoy alrededor de 45 por ciento de las y los jóvenes privados de libertad -especialmente hombres- fueron hijos del Sename.

Muchas veces asumimos políticas de afuera, porque el Estado quiere igualarse a los países desarrollados, pero no tenemos los recursos. En ese viaje visitamos un centro de niños que tenía neurólogo, psiquiatra, profesor de deportes, kinesiólogo, todo lo necesario. El costo era de 600 mil pesos mensuales por niño, cuando en Chile teníamos 60 mil. Es imposible igualarnos en un país subdesarrollado, como seguimos siendo nosotros.

Así, nos quedamos con dos de las 22 residencias, porque las demás el Sename empezó a exigirnos que sólo entregáramos techo y comida a las niñas. No podíamos ni siquiera

orientarlas en la fe ni en los valores. Nos exigían que les pusiéramos la inyección para no quedar embarazada... Era como lanzar a una niña a vivir la vida libre, total no importa. Hay muchas cosas en que queremos igualar a los países desarrollados, pero que no podemos. De ahí viene esta carencia y el incremento de los niños y jóvenes privados de libertad.

POBREZA MATERIAL, POBREZA VALÓRICA

-Usted también decía que “la sociedad chilena es muy castigadora” y que “la gente quiere que las personas estén presas”... ¿Ese fenómeno también ha aumentado?

-Creemos que todo se soluciona con cárcel, aunque sabemos que no es así. El Estado chileno tiene una deuda con los pobres, que han ido aumentando. Siempre defino tres clases de pobreza. Una de ellas es la pobreza material... En una población puedes ver grandes antenas de internet, grandes cosas. Esas casas tienen una especie de desarrollo, pero adentro viven la miseria, que también es valórica, porque allí los valores están trastocados.

La televisión y todo el mundo te dice que tener el mejor auto, usar zapatillas o ropa de marca te permite ser respetado socialmente. Pero se trastocan los valores y no se forma, no se educa, no se les exige a los niños que terminen el colegio, que vayan a la universidad o a un instituto profesional.



Mira, desde el anuncio hasta su realización, la división del Sename tardó 25 años. Esa es la demora que tenemos en todo lo que se promete. Es una gran desventaja, porque se ofrecen cosas y nos tranquilizamos con esa oferta, pero de ahí a que ocurra pasa mucho tiempo.

En el segundo gobierno del Presidente Piñera, con el ministro Hernán Larraín en Justicia, iniciamos una mesa de trabajo para buscar formas para que los niños no estén privados de libertad con sus mamás... ¿Qué culpa tienen ellos? Trabajamos un año, esa política se terminó, quedó bastante buena y luego se presentó, pero sigue en el Congreso.

-¿Era la llamada ley ‘Sayen’?

-Ahora tiene otro nombre, pero como que ya perdió su objetivo. Ahora hay una nueva discusión en el Congreso, escuché que están decididos a que los niños no estén en la cárcel. Por lo tanto, si estoy embarazada y nace mi niño, me lo van a quitar en el minuto. Se descarta, incluso, la posibilidad de que estén dos años con sus madres, como es ahora.

El sistema es muy deshumanizante. Se deshumaniza, se endurece y las mujeres, en la vida, van endureciendo también su corazón. Entonces, esa mujer o ese hombre, condenado a 20 y tantos años, sale con más rabia. Te doy un solo dato: está calculado que, de aquí a que termine este gobierno van a salir a la calle 30 mil personas hoy presas. Si no hemos hecho ningún tipo de intervención con ellas, la pregunta es cómo y a qué van a salir.

REINSERCIÓN Y BUROCRACIA

-Y, además, las vacantes reales para trabajo intrapenitenciario son escasas...

-Ese es otro tema burocrático, que enreda todo. El CET ‘Talita Cum’, que está aquí a dos casas, es un centro semiabierto para 60 mujeres, pero no alcanza a tener 40 internas. Hay 20 plazas disponibles, porque el cuello de botella afecta a las mujeres que postulan desde el CPF de San Miguel. Al ingresar, allí les hacen un diagnóstico de su nivel de compromiso criminal. Pero después ese informe no se renueva. Entonces, cuando vas a un consejo técnico para evaluar si puedes venirte al ‘Talita Cum’, se te mide con la misma vara. Muchas veces todo lo que pasó en el medio no es valorado.

El otro día escuché un consejo técnico. Se discutía que una mujer quería venir, pero había sido parte de una banda. Pero ella ya no es parte, no es que va a salir y la va a reactivar, porque ella también fue víctima de esa banda. El problema es

► “Si un niño o niña queda sin su madre y no tiene otro referente, el padre, alguna abuela protectora o un tío que se preocupe, pasan a ser fácil presa de delincuentes en su barrio. Por eso hoy tenemos tantos jóvenes cometiendo delitos muy duros, agresivos, con mucha violencia y muerte.

Normalmente, esos niños o jóvenes son hijos de un padre o madre privada de libertad”.

que la evalúan con la misma mirada inicial. Entonces esa mujer, que reúne todos los requisitos para venir al CET, no puede hacerlo, porque ese consejo técnico no le da el pase y, si llega a dárselo, acá la evalúa otro consejo técnico, que no la conoce a ella, sino sólo el informe que viene de allá.

Y luego, este consejo se reúne con el consejo del CPF en la dirección regional (de Gendarmería) y, al final, la decisión está en ese equipo. Tres equipos distintos te evalúan, con percepciones distintas. Tanto en el CET como en la dirección regional no te conocen, nunca han hablado contigo. Entonces, sobre qué base puedo decir algo de una mujer. Son procesos burocráticos, lentos, y no le damos avance a las personas para reinsertarse.

Otro problema es que hay mucha ignorancia en las mujeres presas, no saben cuáles son sus derechos y beneficios. Como decía el Papa Francisco, estar privada de libertad no es lo mismo que estar privada de dignidad. Caigo presa y como que pierdo todo. Y no es así, sólo pierdo mi libertad, pero mis otros derechos están. Entonces, tengo derecho a una defensa, a hacer consultas, a que me informen de mis hijos.

Muchas veces hay bloqueos que no te permiten avanzar, o deficiencias en el equipo técnico. No porque sean malos, sino porque faltan profesionales. Y cuando instituciones como ‘Mujer Levántate’ estamos dispuestas a avanzar, tenemos la traba de que nuestros programas no están homologados con los del área técnica y no podemos. Tenemos un flanco abierto en la Subsecretaría de Justicia, para ver cómo seguir avanzando.



DECISIONES LENTAS

-¿Y cuál es la respuesta de la autoridad?

-Se demoran mucho en tomar decisiones. No sé por qué tanto. Eso hablábamos con la Defensora Nacional cuando la visité hace poco: cómo poder agilizar, porque son personas las que están ahí, adentro. El otro día hablaba con una mujer condenada a 25 años. Tiene tres hijos, de 5, 7 y 10 años. Afortunadamente, tiene a su madre, que se los llevó al sur y van a ser criados por su abuela. Dios quiera que ella les dure hasta que sean adultos. Pero cuando salga su madre, esos niños van a ser adultos de 30 años o más y no van a conocerla.

Pueden hablar por teléfono, verse en alguna visita, pero qué sentido tiene, si al hombre que es su pareja lo condenaron a los mismos años por porte ilegal, homicidio y no sé qué más... Ella me decía que no estuvo en el homicidio, pero que no le separaron las causas. Ahora estamos buscando algún vacío en la condena para reabrir ese caso y que ella pueda volver al sur. Ya cortó toda relación con el papá de los niños. Que la condenen a 10, a 15 años, pero no a 25. Esas condenas altísimas no las puedo entender, sobre todo cuando hay niños.

Hace unos años me reuní con varias fiscales del Ministerio Público, invitada por el 'Día de la Mujer'. Y les decía: 'Ojalá ustedes, al condenar o proponer condenas, puedan mirar las carpetas de las personas. No condenen sin antecedentes, en frío'. Es decir, si hay niños, cuántos hay.

Una fiscal se acercó y me preguntó por una interna. 'Yo soy responsable de que ella esté cumpliendo 15 años', me dijo. Le conté que tiene un hijo de 13, que cuando ella salga va a tener 28 años, no va a crecer con ella. Gracias a Dios, tuvo buena conducta, se ganó la libertad condicional y ahorró un poco de tiempo, pero ya es tarde y se perdió la mejor etapa de su vida y la de ese niño.

-¿No hay aquí, también, un problema de la sociedad en su conjunto, que suele meter la basura debajo de la alfombra, porque es muy individualista, muy castigadora, sin empatía mínima?

-Vivimos en una sociedad castigadora, pero eso también ocurre porque los medios de comunicación hacen su aporte. En la televisión vemos delitos una, dos, tres, cuatro veces. Algunos pasaron hace tiempo y todavía aparecen. Cada vez que la noticia sale estamos castigando de nuevo a esa persona. Un ejemplo es el caso de Pilar Pérez. Siempre que llega una mujer con determinadas características ella vuelve a salir en televisión. 'La Quintrala' es un emblema, un símbolo. Está pagando una condena larga, a muchos años, pero la rememoramos cada cierto tiempo.

-La Defensoría no trabaja particularmente en reinserción, Gendarmería tampoco... Se ha planteado crear tribunales de ejecución de penas que puedan impulsarlo... ¿Qué soluciones ve como posibles? ¿Qué debería pasar en el Estado?

-La Defensoría juega un rol súper importante, sobre todo en la defensa penitenciaria de las personas condenadas, porque hay muchos vicios que se cometen al interior de la cárcel. Quizás no le van a rebajar la pena, pero no van a dejar que pisoteen de nuevo a esa persona ya condenada.

Nosotros tenemos muy buena relación con los defensores públicos de los condenados, por cualquier necesidad... Una mujer habla conmigo y yo los llamo y les cuento el caso. Entonces vienen y la atienden. Han sacado castigos, han peleado libertades condicionales. La defensa penitenciaria es súper efectiva.

En el caso de las personas imputadas, creo que la Defensoría no da para más. No por mala voluntad, sino porque tienen altos y altos de carpetas que resolver y, a veces, enfrentan un juicio sin conocer mucho a la persona imputada. No es que la Defensoría sea mala, sino que la carencia de defensores la hace poco eficiente.

EL ESTADO NO ALCANZA

-¿Lo que falta, entonces, es una articulación distinta del Estado, o una institución que se preocupe específicamente de este problema social?

-Es un conjunto de cosas. El Estado tiene que entender que no puede solo. Fui a la cuenta pública del Presidente Kast y él hizo un pequeño guiño a la sociedad civil. Dijo que el Estado

sin ella no puede articular muchas cosas y que la necesita. Es por eso que trabaja este directorio de Juntos por la Reinserción, más este 3Xi, en que estamos moviendo empresas para estas personas.

Pero hay un eslabón antes de salir a buscar trabajo, una etapa de la vida de estas personas que no se aborda y que es lo que tratamos de hacer. Y no es vendible tampoco, porque tenemos a 12 profesionales contratadas para unos proyectitos en Concepción, Valparaíso y Santiago, y la mayor parte del presupuesto es para ellos.

Y eso es porque para construir una casa primero hay que hacer el radier. Sin eso se vendrá abajo fácilmente. Primero hay que sanar heridas, restaurar vidas. La mayoría de las mujeres recluidas tienen todo tipo de abusos y maltratos. ¿Cómo enfrentan la vida, cómo levantan la mirada, si su herida no ha sido sanada? ¿Cómo se restauran para poder ayudar a sus familias a levantarse después?

Una mujer que cambia de vida implica a toda una familia que sale de la delincuencia. En esta casa -sede de "Mujer Levántate"- hay capacidad para ocho mujeres y pocas veces ha estado completa, porque lo que ellas quieren es volver de inmediato a su espacio, aunque sea muy dañino. Vuelven a lo mismo, porque es lo que conocen con su familia. Hay que abordarlas hasta que tomen conciencia y digaN 'yo no puedo volver ahí'. Ese es el trabajo que hacemos en la cárcel, dos años antes de la salida.

► "Te doy un solo dato: está calculado que, de aquí a que termine este gobierno van a salir a la calle 30 mil personas hoy presas. Si no hemos hecho ningún tipo de intervención con ellas, la pregunta es cómo y a qué van a salir".



-La vez anterior que la entrevisté me decía que en la fundación trabajaban con 60 mujeres... ¿Eso se mantiene?

-Trabajamos con 30 adentro, 20 afuera y hace dos años creamos el programa ‘Ninguna mujer sola’, para aquellas con condenas largas, que no son abordadas profesionalmente, porque no hay recursos. Cómo enfrenta una mujer una condena de 15, 20, 25 años... Cuando alguien me dice que su condena termina en 2040, quizás yo esté muerta para entonces. Esa es la dimensión del problema.

Con este programa nos preocupamos de estas condenas largas, partiendo de lo humano, de lo básico, que son los útiles de aseo. Entregamos 300 *kits* mensuales. Luego empezamos a trabajar las mentorías con mujeres profesionales voluntarias que se han ido profesionalizando y empezamos a acompañarlas, para que no caigan en lo oscuro, en lo negro de su historia, lo que implica que es muy difícil levantarte solo, no lo logras. No falta la amiga que te diga ‘oye, un pito por acá, un pito por allá’. Y eso te llevará de nuevo al consumo y vuelta a empezar. En eso estamos ahora, abordando a unas cien mujeres al año, quienes pasan por nuestra fundación. Pero podrían ser mucha más, porque sólo acá en el CPF hay 830 condenadas.

NUEVA LEY ‘SAYEN’

-Usted dice que ese proyecto de ley ‘Sayen’ va a cambiar, pero leí que había avanzado en la Cámara Alta...

-De hecho... El otro día fuimos al Congreso, porque hay un grupo de diputados que adhiere a la reinserción y que están moviendo esta ley, que ya no se llama ‘Sayen’. Pero claro, saltan otras voces, que dicen ‘no, yo les quitaría los niños al nacer’... ¿Qué hacen esos niños sin el apego materno?

-La inspiración original de ese proyecto de ley era reducir la prisionización de mujeres madres o con hijos lactantes que estén imputadas... ¿Eso se mantiene?

-Claro, que su condena quede pendiente hasta que el niño tenga 3, 4 años o, en el mejor de los casos, si son primerizas o no tienen mayor riesgo criminógeno, que esas condenas puedan ser cambiadas por salidas alternativas como libertad vigilada intensiva y otras.

Ese espíritu se mantiene en el nuevo proyecto, pero ya pasaron los cuatro años del gobierno de Piñera, los cuatro de Boric y estamos empezando el de Kast, es decir nueve años y todavía no se aprueba. No sé en qué está el espíritu original o las modificaciones que le han hecho las comisiones, pero seguimos sosteniendo que la idea es que la mujer embarazada o lactante esté en un lugar protegido para ese niño.

Y si hay una familia muy disfuncional, en que la mujer va a delinquir o va a caer en una miseria más grande, busquemos alternativas, residencias materno-infantiles donde ella pueda estar con su hijo hasta los dos años.

Si el Estado tuviera voluntad, y también presupuesto, podríamos mejorar muchísimo eso. Lo que tenemos que evitar es que esos niños y niñas estén privados de libertad. Y segundo, que los que salen de una cárcel, desde los 3 años en adelante, no estén en hogares. Claro, están las familias de acogida, pero cada vez son menos, porque después que los crían se los quitan y van en adopción a otra familia. Es un círculo vicioso, en el mundo de la pobreza, que no sé cuándo se va a desarraigar. No sé si lograré ver, antes de morirme, que se mejore esa situación.

-¿Las mujeres que ustedes atienden logran avanzar?

-Sí... El 85 por ciento por ciento de las mujeres que pasan por nuestros programas no vuelven a la cárcel. Pero afuera se encuentran con cosas tremendas. Por ejemplo, la Paula Comandari, de Radio T13, habló del caso de Jeannette, la mujer que le habló al Papa. Ella terminó su condena en 2020, ya son seis años, pero no comete delitos desde hace más de 15 años. Estudió con apoyo de la fundación, se tituló, tiene un centro de estética, pero hace poco fue a renovar su licencia de conducir y no pudo, por ‘idoneidad moral’.

Si una persona presa cumplió su condena, quiere reinventar su vida. Pero ella hoy no puede manejar un Uber, porque tiene antecedentes penales. No puede usar su autito. Ayer me llamó y me dijo que logró que le dieron la licencia por dos años. Es insólito que todo sea una batalla para quien ha estado privada de libertad... Los estamos devolviendo a delinquir. No estamos trabajando coordinadas las municipalidades y las demás instituciones.

Una focalización específica en estas mujeres repercutiría en todo. Jeanette tiene un hijo, tiene a su madre, que se lo crio cuando ella cumplió diez años de condena. Ella se reinventó... Es tan bonito verla. Fuimos a Roma el año pasado, para el Jubileo de las Cárces, el 14 de diciembre. Una voluntaria le pagó el pasaje y estuvimos en la tumba del Papa Francisco. Hay mucho valor agregado en esa mujer, lo mismo que en otras. Saben que no pueden volver a delinquir nunca más, porque descubrieron que su delito dañaba a otros. Ella ya lo sabe, ya lo entendió, igual que muchas otras. 



Subsecretario de Justicia, Luis Silva Irarrázaval:

“ES UN HECHO QUE EL
LUGAR DE LA MUJER EN EL
TEJIDO SOCIAL NO TIENE
REEMPLAZO Y SU IMPACTO
ES MAYOR QUE EL DE
UN HOMBRE”

► En esta entrevista, la autoridad destaca que el Gobierno tiene un desafío con las mujeres privadas de libertad, “en especial con aquellas que están gestando o tienen a sus hijos con ella. Es una experiencia de la que tienes que hacerte cargo, cuando los niños nacen y están los primeros dos años de su vida encerrados”.

► Por **Paola Sais Dünner**,
periodista Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana.



A cinco meses de su llegada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus autoridades ya levantan alertas sobre la escasa visibilidad que tiene la población penitenciaria femenina en el debate público. Aunque las mujeres sólo representan el 8,7 por ciento del total de la población penal en Chile, cuando una de ellas es condenada o se le aplica la medida cautelar de prisión preventiva es su familia nuclear –usualmente, sus hijos– la principal afectada.

Como lo dice el subsecretario de Justicia, Luis Silva Irrarrázaval, el lugar de la mujer en el tejido social no tiene reemplazo y su privación de libertad siempre causará mayor impacto en su familia que el de un hombre.

Por lo mismo, los planes de esa cartera para la población penal femenina apuntan en dos direcciones: primero, adaptar la infraestructura de los penales para mujeres, en especial las secciones materno-infantiles, para aquellas madres que están embarazadas o acompañadas por hijos menores de dos años; y segundo, avanzar con el Servicio de Reinserción Social, para que dé oportunidades reales a este grupo, buscando evitar la reincidencia y lograr su reintegración exitosa a la sociedad luego de cumplir sus condenas.

En la agenda legislativa ministerial se estudia, además la eventual reposición del proyecto que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años, más conocido como ley ‘Sayén’.

-¿Cuál es el diagnóstico que tiene el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la situación penitenciaria de las mujeres privadas de libertad en Chile?

-Lo primero en lo que reparamos al llegar al ministerio es la invisibilidad de este grupo dentro de la realidad penitenciaria. Existe mucha conciencia de la población masculina; de los desafíos de gestión penitenciaria y de la necesidad de una mayor seguridad intrapenitenciaria, pero la realidad de la población femenina está bastante al margen del debate público.

Frente a esta primera constatación, la Subsecretaría de Derechos Humanos se ha preocupado muy directamente de esta realidad. El subsecretario, Pablo Mira, ha visitado ya

► “Muchas veces poder retomar una trayectoria que se vio interrumpida por el narcotráfico en el barrio representa un desafío. Llevaban una vida honesta y, de repente, irrumpe el crimen organizado en el barrio y arma oportunidades que para muchas personas son muy difíciles de eludir”.

varios recintos penitenciarios femeninos y tiene una preocupación muy particular por las madres que están privadas de libertad, ya sean gestantes o que viven con su hijo menor de dos años.

Para nosotros, esta es una oportunidad de ampliar los registros que se tienen de los derechos humanos, los que a veces están muy enfocados en una temática, y aquí con las mujeres privadas de libertad se abre una oportunidad muy positiva para darle mayor visibilidad a su situación y poner, también, a este ministerio en función de esta población que, si bien es bastante menor a la masculina, tiene un impacto social para bien o para mal.

Para mal cuando delinquen y son encerradas y para bien cuando logramos prevenir la comisión de delitos por las mujeres, o cuando logramos una reinserción exitosa. Esto, porque es un hecho que el lugar de la mujer en el tejido social no tiene reemplazo y su impacto social es de mayor alcance que el de un hombre.

LOS PROBLEMAS PRINCIPALES

-¿Qué visión tiene usted sobre los principales problemas que afectan a esta creciente población penal femenina?

-Entre los problemas, uno es la infraestructura. Ahí tenemos un déficit, en parte por la historia de la criminalidad en Chile. Las cárceles en nuestro país se hicieron pensando en los hombres, y son ellos los que ocupan estos recintos en mucho mayor porcentaje que las mujeres, que no llegan al 10 por ciento del total de personas privadas de libertad. Lamenta-



blemente, esto también se refleja en un cierto sesgo histórico a la hora de diseñar estos recintos.

Tenemos un desafío con las mujeres, en especial con aquellas que están gestando o tienen a sus hijos con ellas. En parte, porque la experiencia de ser mamá es única. Es una experiencia de la que tienes que hacerte cargo, cuando los niños nacen y están los primeros dos años de su vida encerrados. Esos dos años, para estos menores, es una experiencia que los va a marcar para bien o para mal y, obviamente, nosotros queremos que los marque para bien.

Recuerdo, en el CPF San Joaquín, a una mamá que nos contaba que muchas veces la primera palabra que aprenden los niños ahí son “cabo” o “mi cabo”. Por eso digo que hay un problema de infraestructura del que tenemos que hacernos cargo, sin que perdamos de vista que hay una condena por un hecho ilícito, que tienen que cumplir.

El segundo gran desafío que veo, y que me gustaría que fuera el primero en orden de prioridad, es el de la reinserción. En el caso de las mujeres prevalecen los delitos vinculados con la Ley N° 20.000 de tráfico de drogas. Muchas veces son delitos que no son de sangre, sino de receptación, de microtráfico, de cultivo, que son de baja connotación pública. Ante este escenario, podríamos decir que no es tan mala noticia, pero

por otra parte se hace muy fácil que vuelvan a lo mismo, porque se articula bien con su cotidianeidad.

Muchas veces las mujeres que se involucran en el microtráfico o tráfico utilizan sus traslados habituales. Ahí hay un desafío potente: que cuando las mujeres privadas de libertad salgan de su confinamiento, estén dadas las condiciones para que puedan romper este círculo, o retomar la vida que llevaban antes de la irrupción de estos delitos en su barrio y en su vida.

Muchas veces poder retomar una trayectoria que se vio interrumpida por el narcotráfico en el barrio representa un desafío. Llevaban una vida honesta y, de repente, irrumpe el crimen organizado en el barrio y arma oportunidades que para muchas personas son muy difíciles de eludir.

Hay que ponerse en esos zapatos. Ante esta realidad, nuestro desafío es cómo creamos las condiciones para que esa mujer, al dejar el encierro, tenga buenas razones para no recaer en el delito. Esa es una de las variables que estamos asumiendo con otras entidades, como la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el perfilamiento del futuro servicio de reinserción.

PLANES Y PROYECTOS

¿Existen planes o iniciativas en marcha para resolver las brechas que han detectado en estos meses de Gobierno?

► “En mis visitas al Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín he visto una gran efervescencia de la sociedad civil participando en actividades con las internas, en las que le devuelven la dignidad, la confianza en sí mismas y donde las preparan para su egreso”.

-En el área de infraestructura hay varios proyectos. Me consta que el subsecretario de Derechos Humanos está bien empeñado en mejorar las condiciones de las mujeres privadas de libertad, y en especial, de las secciones materno-infantiles.

Hay una iniciativa que debería ver la luz a fines de año, y que es la inauguración de un Centro Penitenciario Femenino en Antofagasta, que se reacondicionó. Inicialmente era un centro de hombres y se transformó en uno de mujeres de alto estándar. Es una obra que se inició en el gobierno anterior.

Después están las medidas legislativas. Una que todavía está en estudio es un eventual reimpulso de la ley ‘Sayén’, que ampliaría el tiempo que los niños pueden estar con sus mamás. Y la otra apunta a posibles penas conmutativas a la privación de libertad.

-¿Penas conmutativas para delitos de la Ley N° 20.000?

.Es que ese es el gran desafío del que hablábamos antes. Es muy fácil volver a incurrir en esas prácticas, por lo que es en esos casos donde la conmutatividad se presenta menos atractiva. En esas condiciones, es muy probable que la persona vuelva a reincidir. Por el tipo de delito. Pero, en principio, no estamos excluyendo ningún delito.

-¿Cuál es el segundo desafío?

-El otro gran desafío, del que no puedo dar mayores detalles, porque aún está en sus inicios, es el nuevo Servicio de Reinserción Social. En mis visitas al Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín he visto una gran efervescencia de la sociedad civil participando en actividades con las internas,

en las que le devuelven la dignidad, la confianza en sí mismas y donde las preparan para su egreso.

Esa experiencia para mí es iluminadora, de cara al diseño del futuro servicio. Cómo diseñamos un servicio que encause, catalice, proyecte, multiplique esa fuerza que ha demostrado la sociedad civil. Lo he visto también en empresarios. Estuve hace unos días con dos de ellos, vinculados al área de la seguridad, que me decían que ellos estarían dispuestos a contratar a personas que hubiesen pasado por el sistema penal.

-¿Y estas personas piden condiciones para sumarse a una iniciativa de reinserción de esta naturaleza?

-Ellos no tienen la experiencia, pero sí la disponibilidad. Esa es una discusión bien interesante, porque hay una primera proximidad que habla de darle beneficios tributarios a las empresas, para que le den oportunidades a las personas que han estado privados de libertad.

He seguido de cerca la experiencia de un argentino, conocido como Eduardo “Coco” Oderigo, que dirige la Fundación Espartanos y que metió al rugby en las cárceles de su país y lo transformó en un medio de reinserción.

Él me dijo que cuando va a las empresas a buscar plazas para quienes han pasado por el sistema penitenciario, no va a aquellas que tienen beneficios tributarios por contratar a ex reclusos, porque eso genera una desigualdad para quienes se han portado bien, no tienen antecedentes penales y también buscan un empleo. Para él, es importante la igualdad de condiciones y preparar a su gente para que sea competitiva. Te lo cuento como un ejemplo, que muestra lo compleja que puede ser esta discusión.

Creo que un desafío importante del Servicio de Reinserción Social con las empresas que se atrevan a contratar a ex reclusos es trabajar sobre el estigma que existe hoy sobre quienes han pasado por el sistema penal. Me preguntaron, días atrás, cómo me imaginaba el Servicio de Reinserción Social y les dije que lo veo de tal manera, que quienes hayan pasado por él tengan como un sello de calidad.

Es decir, como lo hace hoy “Enseña Chile”, un lugar donde los profesionales que hayan estudiado una carrera, una vez terminada, enseñen durante dos años en colegios de alta complejidad y luego sigan con sus carreras normales, pero con un “sello de calidad” en su currículum.

Pienso en algo similar... Cómo lograr que el paso por el Servicio de Reinserción Social sea tan bueno, que el emplea-



dor diga ‘esta es una persona que se equivocó en la vida, pero como viene con este sello de calidad, es una persona que no va a dejar pasar esta oportunidad’. Esto me parece interesante y no pasa por los beneficios que se le puedan dar a las empresas.

RAZONES PARA DELINQUIR

-¿Qué razones cree usted que llevan a las mujeres a delinquir? Estamos hablando de un 8,7 por ciento del total de la población penal, pero es una cifra que ha ido creciendo...

-Sí, es una cifra que ha ido en aumento y mientras el narcotráfico siga siendo un negocio lucrativo, las condiciones van a seguir siendo malas. Porque es una forma fácil de delinquir, porque se acopla muy bien a las tareas del hogar. Por ejemplo, llevar un paquetito en la cartera o atender a la gente en su propia casa. También puede haber razones de seguridad personal y económicas.

Por eso, para crear las condiciones que disminuyan el número de mujeres que delinquen, el desafío abarca a mucho más que el Ministerio de Justicia. Es evidente que hay un tema de baja empleabilidad, que golpea mucho más fuerte a la mujer.

► “Creo que un desafío importante del Servicio de Reinserción Social con las empresas, que se atrevan a contratar a ex reclusos. Es trabajar sobre el estigma que existe hoy sobre quienes han pasado por el sistema penal”.

La crianza pesa mucho más sobre los hombros de la mujer que de los hombres. Entonces, hay condiciones estructurales que nos exigen un esfuerzo coordinado con otros ministerios, como los de Desarrollo Social, Seguridad Pública y su Subsecretaría de Prevención del Delito, y de Educación. Hoy la educación pública no está sumando. La deserción escolar es inmensa, especialmente en los sectores más vulnerables y eso pega directamente en la casa y en la mujer.





No es que no quiera responder a su consulta, sino que soy muy consciente de que lo que podemos aportar desde Justicia es una parte dentro de un conjunto que nos excede y que implica un esfuerzo importante del Estado y de la sociedad.

-¿Cómo ven el apoyo de la sociedad civil y de los privados en esta mega tarea, que es la reinserción social de mujeres que han pasado por el sistema penal?

-Creo que el Estado tiene que ser un facilitador. Evidentemente, el Estado tiene una responsabilidad directa en este tema, pero no significa que sea el encargado de agotar todas las instancias. Regresamos a lo que conversamos antes: el nuevo servicio lo concibo en un esquema en que esa efervescencia que hay en la sociedad civil encuentre un lugar, las facilidades, un respaldo, estímulos para proyectarse y robustecerse. Que este engranaje funcione de tal manera, que quienes hayan pasado por el Servicio de Reinserción Social salgan con este sello de calidad. Respecto de las empresas y la sociedad, me ha tocado ver el interés, la voluntad y la buena

disposición a trabajar en esto, y para que se pueda materializar me parece que hay una cuestión de gestión que debe afinarse.

-¿Cómo Ministerio han revisado experiencia comparada en materia de reinserción social?

-La encargada del área de reinserción social, Fabiana Castro, conoce muy bien los sistemas comparados y la experiencia de la reinserción en Chile. He visitado penales en el extranjero que han hecho este esfuerzo, pero no me he encontrado con una experiencia disruptiva.

Lo que me tocó conocer más de cerca fue la experiencia argentina con “Coco” Odrigo, y una cuestión que me pareció importante de tener presente es la etapa de tránsito de una reclusa desde el egreso hasta su plena reinserción, porque es muy difícil pasar del encierro a un empleo formal en una empresa. Por eso, es bueno definir bien esta etapa de tránsito para estas personas, de prepararlas para una vida en medio libre y entregarle, a quien lo vaya a recibir, a un trabajador más entrenado y acompañado.





Los efectos invisibles de una política penitenciaria sin enfoque de género

MUJERES DESARRAIGADAS EN EL BIOBÍO

► Por **María Cristina Melgarejo Sáez**, abogada Unidad de Estudios,
y **Felipe Norambuena Conejeros**¹, trabajador social Unidad de Estudios
Defensoría Regional del Biobío.

¹ <https://orcid.org/0009-0003-1598-3871>

Hay formas de violencia que no irrumpen con estruendo ni dejan huellas visibles. Son decisiones administrativas que avanzan lentamente, hasta modificar la geografía íntima de las personas. Este artículo reflexiona sobre el desarraigo como pena invisible e ilícita, que afecta a mujeres imputadas y condenadas en la región del Biobío, especialmente a quienes están embarazadas o tienen hijos lactantes.

Sin embargo, pese a ser un tema altamente relevante, en este artículo no se abordará la afectación del derecho de defensa que provoca el desarraigo en lugares distantes.

La cárcel ha sido históricamente pensada para hombres. Su arquitectura y planificación responden a una población predominantemente masculina, mientras que los espacios destinados a mujeres han sido residuales y precarios. La transformación de la antigua cárcel El Manzano en el actual Complejo Penitenciario Biobío Área de Reclusión Sur evidencia esta realidad: el proyecto original no contempló recintos para mujeres.

Sólo en 2022 comenzaron modificaciones para habilitar allí espacios femeninos. En octubre de 2023 las condenadas fueron trasladadas al Módulo 1 y luego las imputadas al

Módulo 2, iniciándose el cierre definitivo de la antigua sección femenina.

Sin embargo, las nuevas dependencias tampoco respondieron adecuadamente a sus necesidades: escasez de duchas y servicios higiénicos, filtraciones de viento y frío, y otras deficiencias, que fueron denunciadas por la Defensoría Penal Pública en el amparo constitucional ROL 398-2024 ante la Corte de Apelaciones de Concepción.

Mientras ocurría esta transición, un pequeño grupo de mujeres embarazadas o con hijos lactantes permanecía en la sección materno-infantil del antiguo recinto. Aunque presentaba importantes deficiencias de infraestructura, contaba con espacios comunes que permitían sostener condiciones mínimas para el ejercicio de la maternidad y mantener cercanía con redes familiares y comunitarias.

El 12 de julio de 2024 esa sección cerró definitivamente, y con ello desapareció la única alternativa que permitía a las mujeres privadas de libertad del Gran Concepción ejercer la maternidad sin ser alejadas de su territorio. La privación de libertad incorporó así una nueva dimensión: el desarraigo derivado de la falta de infraestructura penitenciaria y de una política carcelaria que invisibiliza las necesidades específicas de este grupo de especial protección.

► “La cárcel ha sido históricamente pensada para hombres. Su arquitectura y planificación responden a una población predominantemente masculina, mientras que los espacios destinados a mujeres han sido residuales y precarios”.



OTROS CIERRES

Este episodio no es aislado. En enero de 2021 se cerró la sección femenina del Centro de Detención Preventiva (CDP) de Los Ángeles, profundizando la distancia entre las mujeres privadas de libertad y sus territorios de pertenencia.

Hoy, las posibilidades de cumplimiento de privación de libertad para mujeres se reducen al CDP de Arauco y al Complejo Penitenciario Biobío. Por otro lado, para embarazadas o madres de hijos lactantes la situación es aún más crítica: Arauco dispone de sólo dos cupos y el CET de Punta de Parra contempla cuatro plazas reservadas para mujeres condenadas, quienes cumplen exigentes requisitos de acceso.

En la práctica, mujeres provenientes del Gran Concepción, Coronel, Los Ángeles, Yumbel, Mulchén y otras comunas tienen una sola alternativa: el desarraigo. Los destinos disponibles para mujeres embarazadas o con hijos lactantes suelen ser Angol, Villarrica o Bulnes. Aunque en el mapa las distancias parecen moderadas, una visita puede implicar un día completo de traslado, varias combinaciones de transporte y costos inalcanzables para familias de escasos recursos.

La literatura internacional ha demostrado que el mantenimiento de vínculos familiares favorece la reintegración social y disminuye la reincidencia. Cuando las mujeres son trasladadas lejos de sus territorios, esos vínculos dejan de depender del afecto y pasan a depender del dinero y del tiempo disponible de terceros.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido la importancia de la protección de la familia. En el caso *Norín Catrín y otros vs. Chile*, la Corte Interamericana estimó que el alejamiento desproporcionado respecto del núcleo familiar afectó el derecho a la vida familiar.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Frente a este escenario, la Defensoría Penal Pública tiene un rol que trasciende la representación jurídica tradicional. Incorporar la perspectiva de género implica visibilizar vulnerabilidades, denunciar el desarraigo y exigir condiciones dignas que permitan a estas personas mantener contacto con el exterior.

Los ‘Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas’ y las ‘Reglas de Bangkok’ establecen que las mujeres deben ser reclusas en centros cercanos a su domicilio y con servicios adecuados para mantener vínculos con el mundo exterior.

Aquí, el trabajo interdisciplinario adquiere una relevancia estratégica. Los peritajes sociales de arraigo con perspectiva de género permiten reconstruir redes de cuidado, evaluar el impacto de los traslados y demostrar cómo el alejamiento territorial afecta la maternidad, el interés superior de niñas y niños, y las posibilidades futuras de reintegración social.

El arraigo deja, entonces, de ser una noción abstracta y se convierte en un hecho social demostrable. Visibilizar estas trayectorias permite comprender que determinadas decisiones judiciales y administrativas no sólo restringen la libertad ambulatoria de una mujer, sino que pueden imponer una segunda sanción: la ruptura de los vínculos que hacen posible reconstruir un proyecto de vida una vez cumplida la condena.

Visibilizar esta realidad no constituye únicamente un deber profesional, sino un imperativo ético. Sólo una defensa que denuncia las desigualdades estructurales puede hacer efectiva esa frase que inspira a la Defensoría Penal Pública: sin defensa no hay justicia. 



DETRÁS DE LOS BARROTES: UNA MIRADA HUMANA A LA REALIDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN AYSÉN

Hace cuatro años, la Defensoría Regional de Aysén asumió el complejo desafío de ponerle rostro y números a la difícil realidad que vivían las mujeres reclusas en esa extensa zona del país. Hoy, una de las autoras de ese estudio explica sus principales conclusiones y, sobre todo, los impactos que tuvieron sus resultados.

► Por **Orietta Rodríguez Sepúlveda**,
trabajadora social Defensoría Regional de Aysén.

El “Estudio de las condiciones de las mujeres encarceladas en la región de Aysén”, publicado a fines de 2022 por la Defensoría Penal Pública, surgió a raíz de un fallo adverso, resuelto previamente en la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Corría 2021 y ocurría que sólo podían ingresar hombres al Centro de Educación y Trabajo (CET) de Valle Verde, el único de la región. Era una injusticia evidente: mientras ellos podían lograr rehabilitarse, a las mujeres se les cerraba esa puerta, porque sus postulaciones eran sistemáticamente rechazadas. Del conjunto de inequidades por razones de

género que presentaba el sistema carcelario de Aysén, esta era la más evidente.

La Defensoría Penal Pública lo venía planteando en distintas instancias administrativas y mesas interinstitucionales. Sin embargo, no se lograban cambios. La Unidad de Estudios y el equipo de defensa penitenciaria de la época decidieron escalar el tema vía recurso de protección, denunciando infracción a la garantía constitucional de igualdad ante la ley, frente al nuevo rechazo de Gendarmería a la postulación de una mujer condenada.

El fallo sostuvo que “igualmente, en el recurso se efectuó otras afirmaciones, haciéndose referencia a ‘mejores condiciones de habitabilidad y convivencia social y otros beneficios penitenciarios, que si fuera hombre sí tendría’, como igualmente ‘al establecer que sólo la población masculina pueda acceder a las plazas disponibles en el CET Semiabierto de Valle Verde, constituye una diferenciación arbitraria, basada exclusivamente en el sexo’; todo lo cual pondría a la interna en una posición de desigualdad y desventaja respecto de otras personas privadas de libertad”.

Pero luego, el considerando undécimo sostuvo que “las afirmaciones efectuadas por la parte recurrente y señaladas precedentemente, no pueden ser consideradas en términos que con ello se pueda dar por establecida la existencia de las vulneraciones a las garantías constitucionales que se han imputado, en atención a que ellas constituyen aseveraciones que no tienen un sustento material y jurídico que permita dar por acreditada la efectividad de ellas ni tienen una base cierta y evidente que así lo comprueben, constituyendo meras conjeturas...”.

Ciertamente, los recursos pueden ser acogidos o rechazados, no hay nada que cuestionar, pero sí nos sorprendieron los fundamentos, pues entendíamos que había una conciencia regional compartida sobre la situación más desfavorable de las mujeres encarceladas. Con todo, no nos desalentamos y concluimos que aquí había una oportunidad. Teníamos el desafío de dar cuenta, con datos objetivos, de las condiciones en que se encontraban las mujeres privadas de libertad en la región.

Ante la respuesta judicial de que las aseveraciones sobre vulneración de derechos no tenían sustento material, la Defensoría Regional decidió que era hora de objetivar los datos. Así nació un diagnóstico profundo, liderado por trabajadoras sociales, que buscaba entender no sólo el encierro, sino la vida de estas mujeres.

VIVIR EN EL 3 POR CIENTO: EL DESAFÍO DEL ESPACIO

¿Se imagina usted vivir en un rincón que representa apenas el 3 por ciento de toda la superficie de una cárcel? Esa era la realidad de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Coyhaique.

► “¿Se imagina usted vivir en un rincón que representa apenas el 3 por ciento de toda la superficie de una cárcel? Esa era la realidad de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Coyhaique”.

En efecto, el estudio reveló que, mientras una habitación puede estar vacía, esperando a una mujer con un hijo menor de dos años, en la de al lado pueden dormir hasta diez mujeres amontonadas. Tal nivel de hacinamiento genera estrés, lo que redundaba en una mayor propensión a roces interpersonales y a problemas de salud mental.

Por tanto, que haya discusiones o problemas entre quienes ocupan un espacio tan mínimo es totalmente esperable como conducta humana. Y si a ello se suman los problemas que cada interna arrastra, ya sea por su historia de vida o por los problemas psicológicos, conductuales o económicos que enfrentan sus hijos o hijas, el día a día sea muy difícil de sobrellevar en ese encierro.

Entre medio, la ‘conducta’ de todas las personas que cumplen condena privadas de libertad es permanentemente evaluada, de manera que mantener un muy buen comportamiento en tales circunstancias es bien difícil.

A su vez, la conducta redundaba en el acceso a beneficios al interior de la cárcel. Por ejemplo, lograr un cupo laboral al interior del CCP y otros beneficios como la salida dominical, entre otros. En la situación de privación de libertad, estar ocupadas u ocupados durante el día es un anhelo de la mayor parte de la población penal, porque el tiempo parece transcurrir más rápido, permite darle sentido a la existencia y aporta, además, otros beneficios psicológicos que, sin duda, son fundamentales en un escenario como este.

Por otra parte, en un clima como el de Coyhaique, el acceso al patio de la cárcel es un lujo que las personas, a veces, no



pueden disfrutar, porque no hay techo para protegerlas de la lluvia o la nieve.

EL DOLOR DEL DESARRAIGO

Con todo, el hallazgo más sensible del estudio refirió a la familia de las internas. El 64 por ciento de ellas en ese momento eran madres y, en muchos casos, constituían el único motor de sus hogares antes de quedar detenidas. Como la mayoría estaba encerrada lejos de sus ciudades de origen, sus hijos se convierten en lo que esta pesquisa denominó "víctimas terciarias".

Estos niños y niñas terminan repartidos entre distintos familiares o en el sistema estatal ('Mejor Niñez'), creciendo con el vacío de una madre ausente, quien a veces sólo puede verlos en un pasillo, sin intimidad, o mediante una videoconferencia, dado el problema de los costos de traslado para las familias de este extenso territorio regional.

Asimismo, cuando la pesquisa miró hacia atrás, los datos de las internas mostraron una historia triste, pero real: la mayoría sufrió violencia y abusos desde pequeñas, pero el Estado no llegó a tiempo para protegerlas, pues sólo el 27 por ciento de estas mujeres recibió ayuda en su infancia. Esto explica, en parte, que muchas buscaran refugio en el consumo de alcohol o drogas.

MÁS QUE TEJER Y BORDAR

El estudio también puso de manifiesto que las capacitaciones, en general, son una extensión de los roles tradicionales de las mujeres. Por lo tanto, es importante incorporar en esto la perspectiva de género.

Es decir, que los oficios que les enseñan les permitan efectivamente una mayor independencia económica, pero que también se alejen de aquellas tareas asignadas tradicionalmente a las mujeres, como tejer o bordar manualmente, ya que son mal remuneradas y no les permiten asegurar un ingreso permanente.

Y si el desafío es potenciar estas actividades tradicionales, entonces se debe incorporar tecnología para una mayor producción, de manera que estas mujeres realmente



obtengan los ingresos que requieren para ayudar a sus familias.

UN FINAL CON ESPERANZA Y JUSTICIA

Lo más valioso de este esfuerzo institucional fue que el estudio no terminó guardado en un cajón. Gracias a estos datos objetivos, en 2024 la Corte Suprema dio un golpe de timón y ordenó reabrir secciones femeninas en toda la región.

En esa sentencia, la Corte ordenó a Gendarmería de Chile "viabilizar a la brevedad la reapertura de las secciones femeninas de las distintas unidades penales de la región, a objeto de atender el ingreso de mujeres imputadas y condenadas".

Esto se concretó en febrero de 2025, con la apertura de la sección femenina en el Centro de Detención Preventiva (CDP) de Aysén y el ingreso de las primeras internas a esa unidad penal. Internamente, en la Defensoría Regional, este proceso nos ha enseñado que la reinserción social es un tema que debe convocar a todas las entidades públicas, porque no es posible que una sola institución –en este caso Gendarmería– asuma el enorme desafío de la reinserción social de las personas privadas de libertad. En esto, las políticas públicas de nuestro país siguen al debe.



Los efectos invisibles de una política penitenciaria sin enfoque de género

LA DOBLE INVISIBILIDAD DE LAS MUJERES EN CELDAS DE TRIBUNALES

En mayo y octubre de 2024, equipos del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) recorrieron los calabozos de siete tribunales de distinta competencia en la región de Los Lagos. Ese monitoreo buscó visibilizar las condiciones existentes en estos espacios de privación de libertad, escasamente observados. Revise aquí las principales conclusiones de ese informe piloto.

► Por **Catalina Salinas Boada**, abogada Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Mucho se ha escrito sobre la invisibilidad de las mujeres dentro del sistema penitenciario, realidad que hoy es conocida por quienes trabajan de cerca en el sistema de justicia penal. Menos atención han recibido, en cambio, ciertos espacios de encierro que no se reconocen como tales y que, por lo mismo, suelen quedar fuera de la observación institucional.

Entre ellos se encuentran las celdas o calabozos ubicados al interior de los tribunales de justicia o en zonas anexas. En ese cruce de opacidades se genera un doble riesgo: el de un colectivo históricamente invisibilizado, en un lugar de privación de libertad que tampoco suele ser observado.

En Chile, una mujer detenida durante la mañana puede permanecer varias horas en el calabozo de un tribunal antes de ingresar a una audiencia. Lo mismo puede ocurrir con otra mujer en prisión preventiva trasladada al tribunal para comparecer en su causa penal.

El tiempo de permanencia de ambas mujeres en estos espacios depende de factores ajenos a su voluntad. Entre ellos se encuentran las distancias geográficas, la disponibilidad de personal de Gendarmería o del tribunal o, incluso, el flujo de personas que haya ese día en el recinto.

Durante esa espera, que puede prolongarse por varias horas, a la mujer no se le proporcionan artículos de aseo personal, ni tampoco podrá usar el baño, salvo que el personal de



custodia acceda a dejarla salir del área de reclusión¹. Este rigor se incrementa si consideramos que esta custodia muchas veces es precedida por una cadena de custodias sucesivas: sea en la unidad policial o penitenciaria, durante el traslado (muchas veces en vehículos) y en el traspaso en dependencias del tribunal.

Conviene recordar que un lugar de privación de libertad no se define por su denominación ni por su reconocimiento en la normativa interna. El elemento determinante es que la o las personas que se encuentran en él no puedan abandonarlo libremente². De acuerdo con los estándares internacionales, por lo tanto, toda persona que permanece en celdas de tribunales o zonas anexas se encuentra privada de libertad.

Que estos espacios no sean reconocidos como lugares de privación de libertad tiene efectos prácticos relevantes. Ese desconocimiento puede presentarse entre los operadores del sistema de justicia y, especialmente, entre quienes ejercen la custodia.

ESTUDIO EN LOS LAGOS

En mayo y octubre de 2024, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) recorrió los calabozos de siete tribunales de distinta competencia en la región de Los Lagos. Ese monitoreo buscó visibilizar las condiciones existentes en estos espacios de privación de libertad, escasamente observados.

Al inicio de los recorridos se registraron dificultades de acceso asociadas al desconocimiento de las facultades del INDH. Ello hizo necesarias gestiones previas con las Cortes de Apelaciones de Puerto Montt y Valdivia.

Superada esa barrera inicial, el equipo de la sede regional realizó los recorridos y aplicó los instrumentos de observación. Cabe advertir aquí una limitación metodológica. Quienes participamos en la revisión normativa, el diseño metodológico y la redacción del informe no incorporamos explícitamente la

¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos, "Monitoreo de calabozos y celdas de tribunales de justicia en la Región de Los Lagos. Resultados del plan piloto", Santiago, 2025. Todos los hallazgos citados en este artículo provienen de ese informe.

² Subcomité para la Prevención de la Tortura, Observación general N° 1 (2024) relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, CAT/OP/GC/1.

► “Durante esa espera, que puede prolongarse por varias horas, a la mujer no se le proporcionan artículos de aseo personal, ni tampoco podrá usar el baño, salvo que el personal de custodia acceda a dejarla salir del área de reclusión”.

perspectiva de género como categoría de análisis. Sin embargo, los resultados permiten formular preguntas sobre posibles impactos diferenciados bajo el prisma de la interseccionalidad. Este artículo formula alguna de ellas.

Esta revisión es relevante también por una razón de escala. Al 30 de junio de 2025, el 45,7 por ciento de las mujeres privadas de libertad en Chile tenía la calidad de imputada. Entre los hombres, la cifra era de 34,5 por ciento³. Vale decir, casi la mitad de las mujeres privadas de libertad se encontraba sin condena. Se trata precisamente de una etapa procesal que supone traslados y comparecencia a audiencias. Esta representación también se expresó en el informe de celdas de tribunales: de un total de 8 personas detenidas en este tipo de celdas, 2 eran mujeres.

SEPARACIÓN POR GÉNERO

Separar a hombres y mujeres privadas de libertad constituye una medida protección, no un trámite administrativo. En concreto, permite prevenir –entre otras– situaciones de violencia. El monitoreo en Los Lagos constató que este estándar de derechos humanos, ampliamente reconocido a nivel interno, se cumplía en los tribunales. En general, cada persona permanecía en una celda individual, según su categoría. Sin embargo, la forma concreta en que se garantizaba esa separación abre preguntas adicionales.

En Osorno, donde las celdas del juzgado de garantía y las del tribunal oral en lo penal son contiguas; dos mujeres detenidas en espera de audiencia ante el primero fueron ubicadas en celdas del segundo, para asegurar una adecuada segregación. Esas dependencias están en un subterráneo, sin

³ Instituto Nacional de Derechos Humanos, "Reporte de hacinamiento", Santiago, 2026. Cifras al 30 de junio de 2025.



ingreso de luz natural y con circulación de aire mediante ductos. Las dos únicas mujeres observadas durante el plan piloto permanecían en esas condiciones.

Lo anterior podría responder a una coincidencia. Sin embargo, la pregunta sobre estas diferencias subsiste. El informe asocia la suficiencia de celdas al reducido flujo de personas en los tribunales observados. También consigna que, en una observación realizada en 2023 en el Juzgado de Garantía de Puerto Montt, quince personas privadas de libertad ocupaban tres celdas. Tres mujeres compartían una de ellas. El informe del piloto verificó que la segregación se cumplía cuando el flujo de personas era bajo. Pero no permite establecer, en cambio, qué ocurre cuando el número de personas detenidas aumenta y qué podría significar eso para las mujeres detenidas.

UNA APARENTE NEUTRALIDAD

El resto de los hallazgos del informe no distingue entre hombres y mujeres. Por ello, conviene detenerse en algunos aspectos, aparentemente neutrales.

En todos los tribunales recorridos se informó que no se proporcionaban artículos de aseo personal y que las personas detenidas tampoco podían ingresarlos. Los baños se encontraban fuera del área de reclusión y su uso quedaba sujeto a obtener la autorización del personal de custodia. Lo mismo ocurría respecto del agua potable. Aunque estas condiciones se aplicaban de manera general, pueden producir impactos diferenciados. Junto con ello, revelan una brecha en el cumplimiento de estándares internacionales, que

contemplan garantías específicas para las mujeres privadas de libertad.

Dicho esto, en el informe los registros corporales fueron el único aspecto en que la variable de género apareció de manera explícita. Únicamente en el Juzgado de Letras y Garantía de Maullín se informó la existencia de un procedimiento definido. Cuando hay mujeres privadas de libertad, el personal del tribunal contacta a Carabineros para solicitar que envíen a una funcionaria que realice la revisión.

En los demás tribunales de la muestra no se identificó un procedimiento equivalente, pese a que los estándares internacionales disponen que estos registros los practique personal del mismo género que la persona registrada y que la custodia de las mujeres debe estar a cargo de personal femenino⁴.

LO QUE NO PREGUNTAMOS NI OBSERVAMOS

Una eventual ampliación del monitoreo a otras celdas de tribunales o zonas de tránsito del país debería considerar esas dimensiones. En este estudio incorporamos la segregación por sexo entre las medidas de protección. Sin embargo, el instrumento no indagó en otros aspectos, como el acceso a insumos de higiene menstrual o las responsabilidades de cuidado que puedan quedar pendientes durante la espera.

Lo que el instrumento no pregunta, el monitoreo no ve. Y aquello que no se observa, difícilmente llegará a ser objeto de regulación. Esta limitación adquiere especial relevancia en espacios donde la dispersión normativa dificulta identificar con claridad las responsabilidades institucionales.

Así ocurre frente a derechos básicos como la alimentación, el acceso a agua potable, la atención de salud en casos de urgencia, la seguridad frente a catástrofes y la administración de las cámaras de videovigilancia. Frente a una eventual vulneración de estos derechos, subsiste la interrogante sobre quién es el primer y principal responsable del resguardo a la integridad personal de la persona detenida en este momento de la detención. 

⁴ Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas (CIDH, Resolución 1/08), Principios XX y XXI; Reglas de Bangkok (AGNU, Resolución 65/229), reglas 19 y 20; Reglas Mandela (AGNU, Resolución 70/175), reglas 52 y 81.



DIEZ TRAYECTORIAS DE MUJERES QUE CUMPLEN RÉGIMEN CERRADO BAJO LA LEY N° 20.084

Caracterizarlas permite evitar que permanezcan invisibles dentro de un sistema de justicia juvenil construido y observado mayoritariamente a partir de experiencias masculinas.

► Por **Georgina Guevara Cáceres**, abogada Departamento de Estudios y Proyectos Defensoría Nacional.

“Camila” (nombre ficticio) tenía 15 años cuando cometió el homicidio por el que fue condenada a cinco años de privación de libertad. Hoy tiene 18 y ha completado su enseñanza media. En su historia aparecen el policonsumo de drogas y una vinculación con la red de protección que se remonta a cuando era lactante.

Su trayectoria, sin embargo, no puede resumirse sólo en esos datos ni en el delito por el que fue condenada. “Camila” es una de las diez mujeres que actualmente cumplen una sanción en régimen cerrado en Chile por delitos cometidos siendo adolescentes. Son apenas diez, pero detrás de ese número existen historias diversas, que permiten preguntarse quiénes son las jóvenes que llegan a la forma más intensa de privación de libertad contemplada por nuestro sistema de justicia juvenil.

Caracterizarlas supone observar un universo particularmente reducido y, precisamente por ello, este ejercicio no pretende construir un perfil estadístico generalizable, sino aproximarse

a sus trayectorias e identificar ciertos elementos comunes, diferencias y circunstancias que permitan conocer mejor quiénes son.

Para hacerlo se revisaron las sentencias condenatorias y los planes de intervención disponibles respecto de estas diez jóvenes. A partir de esos antecedentes, se construyó una matriz que sistematizó variables como edad al momento del delito, región, situación educacional actual, consumo de drogas, coimputados, intervenciones previas de la red de protección, antecedentes delictivos, referentes familiares y duración y modalidad de la sanción. La información fue anonimizada, identificándose cada caso únicamente mediante una letra.

Los datos deben ser leídos con cautela. Proviene de documentos elaborados con finalidades distintas y no de una encuesta diseñada para esta caracterización. Por ello, cuando un antecedente no aparece consignado, no puede concluirse necesariamente que tal circunstancia no exista.

► “Mientras algunas presentan rezago escolar y actualmente cursan educación básica o media, otras han completado la enseñanza media. Pero existe un dato especialmente interesante: tres de las diez entraron a la educación superior antes de congelar sus estudios. Las tres, además, escogieron la misma carrera: trabajo social”.

DEL DELITO AL RÉGIMEN CERRADO: EDAD, SANCIONES Y TERRITORIO

Al momento de cometer los delitos por los que fueron condenadas, sus edades fluctuaban entre los 14 y los 17 años: cuatro tenían 17, tres tenían 16, dos tenían 15 y una, apenas 14 años.

Los delitos involucrados son graves. Predominan aquellos contra la propiedad cometidos con violencia o intimidación y los homicidios, incluyendo robos con homicidio. Sin embargo, un dato relevante aparece al observar la forma en que estas jóvenes llegaron al régimen cerrado: cuatro de las diez se encuentran actualmente privadas de libertad como consecuencia del quebrantamiento de sanciones de libertad asistida especial con internación parcial. Así, la permanencia actual en un centro cerrado no siempre corresponde a la modalidad de sanción originalmente impuesta o a la prolongación ininterrumpida del régimen cerrado.

La extensión de los períodos de reclusión también es significativa. Los tiempos registrados fluctúan entre 81 días y siete años, aunque el extremo inferior corresponde precisamente a uno de los casos de quebrantamiento y, por tanto, no representa una condena original de esa duración.

Más ilustrativo del conjunto es que seis de las diez jóvenes registran períodos de régimen cerrado de cinco años o más: tres de cinco años, dos de seis y una de siete. Considerando que los delitos fueron cometidos entre los 14 y los 17 años, estas sanciones acompañan una parte sustantiva de su tránsito desde la adolescencia hacia la vida adulta. La extensión temporal de la privación de libertad adquiere, así,

una dimensión especialmente relevante: durante esos años no sólo se cumple una sanción, sino que transcurren etapas decisivas para la continuidad de los estudios, la construcción de vínculos, la adquisición de autonomía y la definición de un proyecto de vida.

Territorialmente, tres casos corresponden a Antofagasta, dos a la Región Metropolitana, dos a Tarapacá y los restantes a Coquimbo, La Araucanía y Los Ríos, respectivamente. Todas son chilenas y ninguna aparece identificada como perteneciente a un pueblo originario.

EDUCACIÓN: TRAYECTORIAS QUE TAMBIÉN SORPRENDEN

La escolaridad registrada corresponde a la situación actual de las jóvenes y muestra realidades diversas. Mientras algunas presentan rezago escolar y actualmente cursan educación básica o media, otras han completado la enseñanza media. Pero existe un dato especialmente interesante: tres de las diez entraron a la educación superior antes de congelar sus estudios. Las tres, además, escogieron la misma carrera: trabajo social.

En un universo de apenas diez casos, esta coincidencia es llamativa. Los antecedentes disponibles no permiten explicar las razones de esta elección ni atribuirle un significado que las propias jóvenes no han expresado. Sin embargo, el dato permite cuestionar una representación exclusivamente deficitaria de quienes cumplen sanciones privativas de libertad. Sus trayectorias también contienen proyectos, intereses vocacionales y experiencias de inserción educativa que deben ser consideradas al momento de diseñar los procesos de intervención y reinserción.

CONSUMO DE DROGAS Y RED DE PROTECCIÓN

El consumo de drogas aparece con especial intensidad. En seis casos se registra expresamente policonsumo y en otro un consumo descrito como intermitente. Sólo respecto de una joven se consigna expresamente ausencia de consumo, mientras que en dos casos los antecedentes revisados no permiten establecerlo.

También aparecen intervenciones previas de la red de protección. Al menos cuatro jóvenes registran medidas o ingresos previos, uno de ellos desde la lactancia y otro con reiterados ingresos a la red. En los demás casos, la



inexistencia de información no permite descartar experiencias anteriores de vulneración.

Con todo, ninguno de estos elementos permite establecer, por sí solo, relaciones causales con la conducta delictiva. Pero sí muestran que la intervención penal se inserta, en varios casos, en trayectorias en las que previamente habían intervenido otros sistemas del Estado.

LA FIGURA PATERNA: UNA AUSENCIA QUE SE REPITE

Probablemente, uno de los elementos comunes más marcados aparece al observar las relaciones familiares. Sólo una de las diez jóvenes mantiene presente en su vida a su padre biológico. Las otras nueve registran ausencia de la figura paterna desde edades muy tempranas.

El dato es especialmente significativo por su reiteración, aunque debe interpretarse con prudencia. La ausencia paterna no puede ser presentada como explicación de la conducta delictiva ni permite, por sí misma, sacar conclusiones sobre la calidad de los vínculos familiares de estas jóvenes. Sin embargo, constituye una característica transversal del grupo que no puede ignorarse.

Los referentes significativos son diversos. En algunos casos, la madre sigue siendo la principal figura de apoyo; en otros aparecen abuelas, hermanos, parejas o incluso la suegra. También existen historias marcadas por pérdidas o separaciones relevantes: una joven tiene a su madre privada de libertad y otra registra el fallecimiento de su madre y de un hermano. Una de las diez jóvenes, además, es madre.

¿TRAYECTORIAS DELICTIVAS CONSOLIDADAS?

Otro dato que merece atención es que la gravedad de los delitos no necesariamente está precedida de una extensa trayectoria delictiva. En seis casos no se registran condenas anteriores. En los restantes aparecen antecedentes por robos, hurtos, lesiones o violencia intrafamiliar.

La imagen de una adolescente que llega al régimen cerrado luego de una progresiva y extensa carrera delictiva no explica adecuadamente este universo. En varias de estas jóvenes, el contacto con la sanción de mayor intensidad se produce sin condenas previas.

La comisión conjunta también es frecuente. En siete casos existen coimputados o participación con otras personas, incluyendo adolescentes y adultos. En algunos se trata



exclusivamente de adultos y, en otros, de grupos mixtos. Esta dimensión invita a profundizar en las relaciones y eventuales asimetrías que pueden rodear la participación delictiva de las adolescentes.

DIEZ MUJERES, DIEZ HISTORIAS

El total es pequeño: diez mujeres. Y quizás precisamente por eso existe el riesgo de que permanezcan invisibles dentro de un sistema de justicia juvenil construido y observado mayoritariamente a partir de experiencias masculinas.

La información revisada muestra elementos que se repiten, ausencia paterna temprana, consumo de drogas, participación delictiva junto a terceros o contacto previo con sistemas de protección, pero también antecedentes que rompen con una mirada exclusivamente centrada en déficits: jóvenes que completaron su enseñanza media, que ingresaron a la educación superior y que construyeron proyectos vocacionales.

Estos antecedentes no permiten elaborar una explicación única acerca de la comisión de delitos graves, ni es ese el propósito aquí. Permiten algo previo y quizás más importante: conocer mejor a un grupo prácticamente invisible por su reducido número.

Caracterizar no es etiquetar. Es identificar necesidades, recursos y trayectorias, para que la ejecución de la sanción pueda responder al mandato de especialización de la justicia juvenil. Detrás de la categoría “mujeres en régimen cerrado” existen diez historias distintas. Conocerlas es un primer paso para que la intervención no se limite a la sanción impuesta, sino que sea capaz de mirar también a la joven que existe detrás de ella. 



EL ENFOQUE DE GÉNERO EN GENDARMERÍA DE CHILE

La siguiente nota recoge distintas iniciativas internas de la institución penitenciaria para incorporar progresivamente no sólo la perspectiva de género, sino también el enfoque de derechos en las actuaciones cotidianas de las y los gendarmes.

► Por **Katherine Alvear Parra**, encargada Institucional de género Gendarmería de Chile.

Las instituciones encargadas de la ejecución penal constituyen espacios particularmente relevantes para el análisis de las violencias de género. Históricamente configuradas sobre modelos organizacionales masculinizados y orientadas al control de poblaciones predominantemente masculinas, las cárceles y los servicios penitenciarios han sido identificados tanto como escenarios donde se reproducen desigualdades de género, como espacios estratégicos para la garantía de derechos y la prevención de distintas formas de violencia.

En este contexto, Gendarmería de Chile ha desarrollado durante los últimos años un proceso progresivo de incorporación del enfoque de género en distintos ámbitos de su quehacer. Más que responder a una iniciativa aislada, esta trayectoria evidencia el interés de distintas áreas que han desarrollado esfuerzos para avanzar simultáneamente en la gestión institucional, la intervención criminológica, la formación del personal, la actualización normativa, la producción de información y la coordinación con otros organismos públicos.

Así, en los últimos años, distintas herramientas de gestión y compromisos institucionales han permitido transitar desde acciones iniciales de sensibilización hacia modificaciones concretas en procedimientos, programas y prestaciones. Una

primera dimensión de este trabajo ha sido el fortalecimiento de las garantías y condiciones de trato de personas que, por sus características o circunstancias, requieren medidas específicas de protección.

NORMATIVAS INTERNAS

Un ejemplo es el 'Programa de gestión menstrual', que contempla la entrega de toallas higiénicas a mujeres privadas de libertad -imputadas y condenadas- de entre 18 y 50 años de edad. Otro ejemplo es la Resolución Exenta N° 8.411, del 11 de diciembre de 2023, que aprobó disposiciones destinadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad bajo custodia, control, intervención o seguimiento de Gendarmería de Chile, extendiendo sus orientaciones también a adolescentes con discapacidad y a quienes visitan establecimientos penitenciarios. Esta normativa apunta a identificar y disminuir barreras que pueden afectar de manera diferenciada el ejercicio de derechos.

En la misma línea, durante 2025 se aprobó la Resolución Exenta N° 1.426, que regula el respeto y garantía de los derechos de las personas gestantes y de quienes permanecen privadas de libertad junto a niños y niñas lactantes.



Esa normativa incorpora expresamente principios de igualdad y no discriminación, enfoque diferenciado de género, interseccionalidad e interés superior del niño, y regula aspectos que abarcan desde la clasificación y segmentación hasta salud, traslados, registros corporales, régimen interno, reinserción, infraestructura y capacitación del personal.

Su amplitud muestra cómo el enfoque de género puede traducirse en orientaciones operativas que atraviesan distintas dimensiones de la vida penitenciaria y no sólo prestaciones específicas.

Pero este proceso continúa. Actualmente se trabaja en la formulación de lineamientos institucionales para el trato de mujeres indígenas privadas de libertad, incorporando criterios de pertinencia cultural, interculturalidad y reconocimiento de derechos, así como en orientaciones destinadas a las personas mayores sujetas a custodia, atención, intervención o control de Gendarmería.

Su objetivo es atender a las particularidades que el envejecimiento puede generar en materia de salud, dependencia, condiciones de habitabilidad e intervención. Estas iniciativas dan cuenta de una perspectiva que busca articular el género con otras condiciones que pueden incidir en la experiencia de las personas dentro del sistema penal.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Una segunda dimensión corresponde al desarrollo progresivo de programas de intervención criminológica dirigidos a mujeres en los sistemas cerrado, abierto y postpenitenciario, avanzando hacia intervenciones que consideren factores como las experiencias previas de violencia, las responsabilidades de cuidado, la exclusión social, los vínculos significativos y las dificultades de autonomía económica.

La incorporación de estas variables no implica disminuir la relevancia de la evaluación del riesgo o de las necesidades criminógenas, sino mejorar la capacidad de respuesta de los programas y su pertinencia respecto de las características de las personas atendidas.

La tercera dimensión ha sido la instalación progresiva de capacidades institucionales. Una formación continua del personal, que aborda materias directamente relacionadas

con el quehacer penitenciario: prevención de las violencias, trato digno, derechos humanos, intervención criminológica con enfoque de género, masculinidades, valoración del riesgo y atención de poblaciones de especial protección.

Este trabajo es fundamental, porque las normas y protocolos sólo adquieren eficacia cuando quienes deben aplicarlos comprenden su fundamento y pueden traducirlos en decisiones y prácticas cotidianas.

Estos avances -en ningún caso lineales y sin duda heterogéneos- en una organización compleja, altamente jerarquizada y responsable de atender a una población penal cada vez más diversa, han sido posibles, pese a dificultades de diversa índole, gracias al compromiso del personal y mediante el uso de distintos mecanismos de la gestión pública: legislación nacional, compromisos ministeriales, metas institucionales, Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), compromisos de Alta Dirección Pública, producción de información y coordinación intersectorial.

La experiencia acumulada muestra, así, que la transversalización del enfoque de género ha sido una herramienta muy útil en el trabajo permanente por mejorar la calidad de la gestión penitenciaria, prevenir distintas formas de violencia y discriminación, y fortalecer el acceso efectivo de las personas a sus derechos.

Lo anterior, basado en la premisa de que es posible fortalecer simultáneamente el respeto por la dignidad de las personas, la calidad técnica de la intervención y el cumplimiento de la función pública. 





► ¿QUÉ CAMBIOS HARÍA USTED EN EL TRATO Y LAS CONDICIONES QUE RECIBEN LAS MUJERES IMPUTADAS Y CONDENADAS PRIVADAS DE LIBERTAD?

Más allá de las historias, estadísticas, reflexiones y números contenidos en esta edición de “Revista 93”, quisimos preguntarles directamente a mujeres privadas de libertad sobre el trato y las condiciones en que viven su encierro. Estas fueron las respuestas que logramos recoger:



-Carla, cumple condena en el CDP de Ovalle:

“Fui condenada a 14 años de presidio por el parricidio de mi ex conviviente. La Fiscalía pidió presidio perpetuo calificado. Tuve una muy buena defensa pública de don Carlos Cordero, quien supo exponer al tribunal mi historia de abusos y maltratos de los que fui víctima por varios años durante esa relación.

Antes de que ocurriera la tragedia fui a varias instituciones para denunciar esa violencia intrafamiliar, pero nadie me escuchó, nadie me tendió una mano. Se habla mucho del enfoque de género, pero en la práctica yo viví una total ignorancia y burla en varias instituciones cuando conté lo que me ocurría.

Es necesario sensibilizar a las personas, a los funcionarios públicos, en especial a Carabineros, donde se rieron cuando fui a denunciar maltrato, y a los jueces, que tengan más empatía”.

-Ana María, cumple condena en el CDP de Arauco:

“El trato aquí es bueno, pero faltan más talleres, más reinserción para las mujeres, más opciones laborales. Y de las condiciones, los baños, porque tenemos acceso una hora al día en las mañanas y en las tardes tenemos que hacer en tarros... sería bueno tener un baño para nosotras”.

-Ana, imputada en prisión preventiva en el complejo penitenciario Alto Bonito:

“Debería cambiar el trato de Gendarmería, porque a veces somos maltratadas tanto por las funcionarias como por el equipo médico”.

-Yesenia, imputada en prisión preventiva en el CDP de Ovalle:

“Estoy presa porque tengo antecedentes por varios delitos menores. Lo que más me duele son mis hijos chicos, quienes quedaron con mis papas, que son adultos mayores y están enfermos. Soy mamá soltera y no tengo cómo ayudarlos económicamente.

Es cierto que he cometido errores, pero no son causas graves, pero me gustaría que en causas como la mía y de otras mujeres que hemos estado acá tuviéramos la oportunidad de estar en la casa con arresto total para cuidar a mis hijos”.

-N.R., extranjera que cumple condena en el CPF de Bulnes:

“Cambiaría la empatía y la humanidad. Todas somos seres humanos. Entre nosotras nos apoyamos para intentar no hacer más difícil la estadía, si ya estamos mal por estar lejos de nuestros hijos y familia. Cambiaría la perspectiva de las personas. Nadie cambia si usted no cambia. Yo cambié mi actitud para mejorar mi entorno. Y ahora sé lo que hice y por qué lo hice y eso me hace responsable.

Estoy agradecida de la oportunidad que me han dado en esta cárcel. Estoy a cargo de la biblioteca y antes estuve en la escuela como personal de aseo. He hecho todos los cursos que he podido para obtener beneficios y estar pronto al lado de mi hijo. Agradezco a la Defensoría que me han ayudado a poder continuar pagando mi condena en un Centro de Estudio y Trabajo (CET). Pronto me iré al CET. No ha sido fácil, pero si se puede avanzar. Me emociona ir cumpliendo etapas.

Quiero retomar todo. Mi hijo tiene 15 años, tiene el mejor promedio del curso, un 6,7; es futbolista. Me siento orgullosa de él. Acá aprendí de confianza y responsabilidad. Sólo le pido a la vida que me dé una oportunidad como madre y como persona”.



-Anónima, imputada en prisión preventiva en el CDP de Arauco:

“El trato está bien, porque siempre es respetuoso, de ellos hacia nosotros y de nosotros hacia ellos también. Es buena la comida que recibimos, pero limitan la posibilidad de entrar comida, y de repente nos dan tres panes y uno viene vacío...”

Lo otro es que es súper limitado el acceso a talleres, por el tiempo de permanencia. En mi caso, voy a cumplir un año ya. Es hartito y en ese tiempo no he podido hacer nada. Hay biblioteca, que es como la única actividad que tenemos, que nos llevan una vez al mes. También podría ser bueno un deporte dos veces por semana, pero para las imputadas no hay actividades ni talleres”.

-F.D. cumple prisión preventiva en el CPF de Bulnes:

“No me traje a mi bebé. Encontré que no era un lugar para que él estuviera aquí. Mi mamá lo cuida. ¿Qué cambiaría? Que haya más oportunidades para reinserirse, porque con los papeles manchados es imposible encontrar un trabajo y empezar de nuevo, nadie va a confiar en mí. Quiero empezar de nuevo, tener mi restorán y empezar de cero. No quiero que mis hijos vivan lo mismo que yo. Acá no tenemos lujos, pero está limpio, tenemos agua caliente, comida y visitas, no puedo pedir más”.

-Darinka, imputada en prisión preventiva en el complejo penitenciario Alto Bonito:

“Que se pongan en el lugar de una, porque también somos madres. Uno también extraña a su hijo y necesita verlo, porque más que nada ellos son nuestro pilar por la energía que nos da. Acá es demasiado complicado conseguir una llamada: hay que esperar un mes para lograrlo. Que se pongan en el lugar de la interna y valoren que también somos mujeres, que también tenemos derechos y necesitamos respeto”.

-Y.G., cumple condena en el CPF de Bulnes:

“Uno se discrimina como delincuente y como persona. He estado escribiendo un librito para ayudarme y ayudar a otras personas. Todas las que estamos condenadas tenemos que pagar lo que uno hizo. Para mí lo más importante es la disciplina, eso cambia todo. Como madres, queremos que nuestros hijos nos respeten y tenemos que ser disciplinadas para salir de acá y aprender, somos personas. Yo cambiaría que hay poca luz, no tenemos un espacio verde para ‘tirar la huincha’. El espacio es pequeño, nos chocamos y ahí vienen los problemas. Me gustaría que hubiese más reinserción, muchas se lo merecen”.

-J.S., cumple prisión preventiva en el CPF de Bulnes:

“Yo cambiaría o mejoraría la atención en salud que tenemos las mujeres privadas de libertad. Estoy embarazada y tengo retraso en la atención por alimentación especial y horas médicas”.

-Anónima, cumple condena en el CDP de Ovalle:

“Considero que los jueces deben darle más importancia a los informes que hacen las asistentes sociales y los peritos. Para mi causa, mi abogada defensora presentó uno social y uno psicológico y en la condena ni siquiera los tomaron en cuenta”.



-Elizabeth, cumple condena en el CDP de Arauco:

“El trato de las funcionarias es súper bueno, diferente al de otras cárceles. Vengo de Concepción y es súper diferente. No cambiaría nada del trato de las funcionarias, porque son súper buenas personas. Sí cambiaría lo del baño y que mejoren las encomiendas, porque nos dan tres panes, pero uno solo viene con algo, los otros no, y quedamos así”.

-Katherine, cumple condena en el CDP de Arauco:

“Del trato no tengo nada que decir. Nos tratan súper bien, las funcionarias son súper respetuosas y nosotras, como internas, también somos respetuosas con ellas. Faltan talleres y ayuda... Yo trabajo en costura, entonces nos serviría ayuda de insumos que nos apoyen. Aprendí costura acá, pero como voy a postular al CET, pienso seguir estudiando, porque ya saqué mi cuarto medio y me gustaría estudiar gastronomía”.

-Paola, imputada en prisión preventiva en el complejo penitenciario Alto Bonito:

“Debería haber un buen trato de parte de las funcionarias, así como nosotras pedimos un buen trato hacia ellas. Respeto y, sobre todo, mantener siempre el orden en el ambiente de las internas, porque hay funcionarias que no respetan mucho a las mujeres, siendo que ellas también lo son. Muchas veces nos dejan en *stand-by* cuando pedimos apoyo o que nos lleven a la enfermería. Y eso pasa tanto con algunas funcionarias como entre nosotras mismas”.

-Anónima, cumple condena en el CDP de Arauco:

“Haría cambios en las condiciones, los baños, porque nos encierran a las cinco de la tarde y después tenemos acceso a las nueve de la noche, entonces entre medio tenemos que orinar en tarros y cuando alguien se siente mal del estómago hay que llamar a una funcionaria.

No es digno, sobre todo cuando una está con su periodo, porque somos varias internas por pieza. Lo otro que necesitamos es que nos dejen entrar comida, porque no nos dejan y necesitamos cosas para el pan, por ejemplo”.

-C.M., cumple condena en el CPF de Bulnes:

“Trato de salir adelante, fabrico ‘atrapa sueños’. En la cárcel hay mucha envidia, tanto así que me robaron el material. Cambiar algo sería que mantengamos algunos espacios cerrados con llave con nuestras cosas más preciadas. Por ejemplo, mi material de trabajo.

Gendarmería acá tiene buen trato, nos ayudan en lo que pueden. Sin embargo, siempre hay personas que les gusta el conflicto, son líderes negativas. Si tuviera que cambiar algo, separaría aún más a las mujeres para sacar lo malo, porque infecta a otras. No hay que entrar en el juego de las demás internas.

Acá estoy solita luchando todos los días. No tengo visitas, ni encomiendas y estoy trabajando en la central de alimentación y como moza de la guardia y en el área administrativa. Estar privada de libertad sin familia y sin hijos afecta mucho. Lo bueno que estoy sacando mi tercero medio y haciendo talleres. Me propuse llegar a la meta, tener un trabajo con contrato estable. Sólo me gustaría pedir mayor apego con mi familia para estar más cerca, aunque sea por videollamada. No recibo dinero y me hacen faltan mis cositas”.



ALEGATO DE CLAUSURA





ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y PROPUESTAS PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- ▶ A partir de un estudio que realizó en coautoría con un colega, la académica Myrna Villegas analiza la situación de las mujeres privadas de libertad en Chile y entrega una serie de propuestas para que el país cumpla con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos en la materia.

▶ Por **Myrna Villegas Díaz**,
doctora en derecho y postgraduada en criminología,
profesora titular del Departamento Ciencias Penales
Facultad de Derecho Universidad de Chile.

INTRODUCCIÓN

La privación de libertad de mujeres constituye uno de los fenómenos más preocupantes del sistema penitenciario latinoamericano. Aunque representan una proporción reducida de la población penitenciaria, su encarcelamiento ha aumentado sostenidamente, especialmente por delitos vinculados a drogas.

En Chile, esta tendencia responde a políticas criminales crecientemente punitivas, lo que plantea interrogantes acerca de su compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

Este trabajo es una adaptación del artículo “El encarcelamiento femenino en Chile: diagnóstico, estándares y vías de solución”, publicado en coautoría para Ilanud (2025)², que examina las características del encarcelamiento femenino, los principales estándares internacionales aplicables y formula propuestas de política criminal con perspectiva de género.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRISIÓN FEMENINA EN CHILE

El incremento de la privación de libertad femenina en Chile responde principalmente a decisiones de política criminal y no a un aumento proporcional de la criminalidad de las mujeres. Esta tendencia se acentuó con la Ley N° 20.000, mediante un aumento significativo de condenas por delitos vinculados al microtráfico de drogas³.

En 2024, cerca del 59 por ciento de las mujeres privadas de libertad se encontraba condenada o sometida a proceso por delitos de drogas, un 27 por ciento por delitos contra la propiedad y menos del 5 por ciento por homicidios⁴. Se trata, en

► “En 2024, cerca del 59 por ciento de las mujeres privadas de libertad se encontraba condenada o sometida a proceso por delitos de drogas, un 27 por ciento por delitos contra la propiedad y menos del 5 por ciento por homicidios. Se trata, en su mayoría, de mujeres que desempeñan funciones subordinadas dentro de organizaciones criminales y presentan bajos niveles de peligrosidad”.

su mayoría, de mujeres que desempeñan funciones subordinadas dentro de organizaciones criminales y presentan bajos niveles de peligrosidad⁵.

Especial preocupación genera el uso de la prisión preventiva. Mientras el 47,7 por ciento de las mujeres privadas de libertad se encuentra en esa situación procesal, el porcentaje de los hombres alcanza al 34 por ciento⁶, lo que evidencia un uso expansivo de una medida cautelar que, conforme al Código Procesal Penal y a los estándares interamericanos, debe tener carácter estrictamente excepcional.

La mayoría de estas mujeres son madres y principales cuidadoras de sus hijos, por lo que el encarcelamiento produce efectos que trascienden a la persona condenada y afectan directamente a miles de niños, niñas y adolescentes⁷. Además, muchas provienen de contextos marcados por pobreza, violencia, precariedad laboral, consumo problemático de sustancias y otras formas de exclusión social, condiciones que la prisión suele profundizar en lugar de revertir.

² Villegas, M. & Walker, A. “El encarcelamiento femenino en Chile: Diagnóstico, estándares y vías de solución”, en Mayoral, Ignacio (comp.). *Política criminal en el siglo XXI. Historia, presente y futuro*, Ed. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Costa Rica, 2025, pp.49-68. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=1008190>

³ Red de Acción Carcelaria. *Privación de libertad de mujeres en Chile: algunos aspectos relevantes*, 2022: 17 y 18. En el mismo sentido, con mayor desarrollo: Carmen Antony. *Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo y Derechos Humanos*, Undav, 2017. Villegas & Walker (2025), p. 47.

⁴ Villegas & Walker (2025), p. 47.

⁵ Sobre este punto recomiendo vivamente el trabajo de Castelletti, Claudia, “Las ‘narcas’: estereotipos de género en los roles y funciones de las mujeres que integran una asociación ilícita para el tráfico de drogas”, en Ledesma, M. (coord.) *Género y Justicia Estudios e investigaciones en el Perú e Iberoamérica*, Centro de Estudios Constitucionales Tribunal Constitucional del Perú, 2016, pp. 299-328.

⁶ Villegas & Walker (2025), p. 48.

⁷ Villegas & Walker (2025), p. 49.



Las consecuencias son especialmente graves cuando la privación de libertad afecta a mujeres embarazadas o madres de niños pequeños. Casos como los de Lorenza Cayuhán y Dayana Cuéllar, en los que se aprecia la triple opresión (género-pobreza-etnia)⁸, evidencian las deficiencias estructurales del sistema penitenciario chileno para garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana durante el embarazo y el parto. En ambos, la Corte Suprema ordenó reestablecer el imperio del derecho frente a graves vulneraciones a derechos fundamentales⁹.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y RECOMENDACIONES

La situación descrita contrasta con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, los que exigen que la privación de libertad de la mujer sea abordada desde una perspectiva de género e interseccionalidad.

Tanto los tratados internacionales como los instrumentos de *soft law* reconocen que las mujeres privadas de libertad constituyen un grupo sujeto a formas específicas de discriminación y vulnerabilidad, derivadas de las desigualdades estructurales que condicionan su trayectoria vital y de las consecuencias diferenciadas que el encarcelamiento produce sobre ellas y sus familias¹⁰.

La *Cedaw* impone a los Estados el deber de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y adoptar medidas

positivas que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos, mientras que la ‘Convención de Belem do Pará’ obliga a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia ejercida contra las mujeres, incluida aquella perpetrada o tolerada por agentes estatales.

Tratándose de mujeres con hijos o hijas, la ‘Convención sobre los Derechos del Niño’ exige que toda decisión que implique su separación considere primordialmente el interés superior del niño y preserve, en la mayor medida posible, los vínculos familiares¹¹.

Sobre esta base normativa las ‘Reglas de Bangkok’, las ‘Reglas de Tokio’, la ‘Opinión Consultiva C-29/22’, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el informe *Mujeres privadas de libertad en las Américas*, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han desarrollado obligaciones específicas para los Estados, que pueden sistematizarse en cinco grandes ámbitos¹²:

1.1 La privación de libertad debe constituir un recurso excepcional

Los estándares internacionales establecen que la privación de libertad de las mujeres, especialmente tratándose de delitos no violentos o de mujeres embarazadas, madres o cuidadoras principales, debe constituir un recurso excepcional, privilegiándose medidas alternativas.

⁸ Lagarde, Marcela. *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. Horas y horas, Madrid: 1996, p.75.

⁹ Corte Suprema, Rol N° 92.795-2016 (Lorenza Cayuhán); Corte Suprema, Rol N° 9886-2024 (Dayana Cuéllar).

¹⁰ Comisión IDH, *Mujeres privadas de libertad en las Américas* (2023), párrs. 9, 18 y ss. Villegas & Walker (2025), p.59.

¹¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), arts. 1, 2, 10 y 11; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), arts. 3, 4 y 7; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 3 y 9.

¹² Ampliamente Villegas & Walker (2025), pp.61 y ss.

La Regla 64 de las ‘Reglas de Bangkok’ favorece las sanciones no privativas de libertad para mujeres embarazadas o con hijos a cargo³³ y, tratándose de la prisión preventiva, esta exigencia se refuerza por la presunción de inocencia y el principio de excepcionalidad reconocido por el derecho internacional y el Código Procesal Penal.

En consecuencia, resulta necesario revisar las políticas legislativas y judiciales que han favorecido un uso expansivo del encarcelamiento y fortalecer el empleo de penas sustitutivas y otras medidas alternativas, especialmente respecto de mujeres imputadas o condenadas por delitos no violentos y, en particular, de mujeres embarazadas, en período de parto, posparto o lactancia, así como de madres y cuidadoras principales.

1.2 Protección reforzada de la maternidad y de las labores de cuidado

Los estándares internacionales reconocen que la privación de libertad de las mujeres no afecta únicamente a la persona encarcelada, sino también a quienes dependen de ella. En este sentido, la Corte Interamericana ha señalado que, cuando existan alternativas razonables al encarcelamiento, el interés superior del niño exige privilegiarlas, evitando separaciones innecesarias entre madres e hijos. Ello supone valorar especialmente la situación de mujeres embarazadas, en período de parto, posparto o lactancia, así como de quienes ejercen el cuidado principal de sus hijos³⁴.

En consecuencia, las decisiones sobre prisión preventiva, determinación de la pena y ejecución penitenciaria deben incorporar una perspectiva de género e interseccionalidad, ponderando expresamente las responsabilidades de cuidado, las trayectorias de violencia, la exclusión socioeconómica, la pertenencia a pueblos indígenas o la condición migratoria, así como el impacto que la privación de libertad produce sobre niños, niñas y adolescentes. Asimismo, resulta indispensable avanzar en reformas legales que incorporen estos estándares, otorgando prioridad a la tramitación del

Boletín N° 11073-07 sobre prisión preventiva y suspensión de la ejecución de la pena respecto de mujeres embarazadas o con hijos menores de tres años³⁵.

1.3 Condiciones de reclusión compatibles con la dignidad humana

Cuando la privación de libertad resulte estrictamente necesaria, el Estado asume deberes reforzados de protección. Las ‘Reglas de Bangkok’ y la Opinión Consultiva OC-29/22 exigen condiciones de reclusión compatibles con la dignidad humana, que comprendan instalaciones adecuadas para mujeres, módulos materno-infantiles, mantenimiento de los vínculos familiares³⁶ y obligaciones reforzadas en materia de salud.

Estas últimas incluyen el acceso efectivo a atención ginecológica, obstétrica, pediátrica y psicológica especializada, alimentación adecuada durante el embarazo y la lactancia, atención oportuna durante el parto y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, dichos instrumentos prohíben el aislamiento de mujeres embarazadas o con hijos pequeños y el empleo de medios de coerción física durante el embarazo, el traslado, el parto y el posparto, por constituir prácticas incompatibles con la dignidad humana y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁷.

En consecuencia, resulta indispensable fortalecer la infraestructura y la atención sanitaria en los establecimientos penitenciarios, prevenir toda forma de violencia obstétrica y especializar al personal penitenciario en perspectiva de género y derechos humanos. Los casos de Lorenza Cayuhán y Dayana Cuéllar demuestran que las vulneraciones constatadas por la Corte Suprema no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones de deficiencias estructurales que requieren respuestas institucionales permanentes.

³³ Reglas de Bangkok, Regla 64; Reglas de Tokio; Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 47-53.

³⁴ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 47-64. Sobre los efectos de la cárcel en mujeres y niños, recomendando el Documental “Malqueridas” (2023), disponible en: www.ondamedia.cl

³⁵ Boletín N° 11073-07, que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y suspensión de la ejecución de la sentencia respecto de mujeres embarazadas o con hijos menores de tres años.

³⁶ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 58-62; Informe del Relator Especial sobre la Tortura, A/HRC/31/57.

³⁷ Reglas de Bangkok, Regla 22; Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 54-64; Corte Suprema, Roles Números 92.795-2016 y 9886-2024.



► “Tanto los tratados internacionales como los instrumentos de *soft law* reconocen que las mujeres privadas de libertad constituyen un grupo sujeto a formas específicas de discriminación y vulnerabilidad, derivadas de las desigualdades estructurales que condicionan su trayectoria vital y de las consecuencias diferenciadas que el encarcelamiento produce sobre ellas y sus familias”.

1.4 Reinserción social con perspectiva de género y fortalecimiento de políticas sociales como estrategia de prevención

Finalmente, los estándares internacionales exigen que las políticas de reinserción abandonen enfoques basados en estereotipos de género y respondan a las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad, promoviendo su autonomía económica, el acceso al empleo, el fortalecimiento de las redes familiares y el abordaje de factores estructurales como la violencia de género, la pobreza, el consumo problemático de sustancias y otras formas de exclusión. En este contexto, la reinserción constituye una obligación estatal inseparable del respeto a la dignidad humana¹⁸.

En consecuencia, una política criminal orientada a reducir la delincuencia femenina debe complementarse con políticas de protección social, educación, salud mental y tratamiento de adicciones, cuya eficacia preventiva supera el uso intensivo de la prisión. Asimismo, resulta fundamental que los tribunales ejerzan el control de convencionalidad. En esta línea, la Corte Suprema, en la sentencia Rol N° 30488-2024, revocó la prisión preventiva de una mujer migrante, madre de

un lactante, aplicando la *Cedaw*, la ‘Convención de Belém do Pará’ y las ‘Reglas de Bangkok’¹⁹.

La evidencia demuestra que muchas mujeres ingresan al sistema penal tras trayectorias de pobreza, violencia, exclusión y precariedad, de modo que el encarcelamiento constituye una intervención estatal tardía frente a problemas estructurales.

Por ello, una política criminal con perspectiva de género debe complementarse con políticas de protección social, educación, empleo, salud mental, tratamiento de adicciones y prevención de la violencia de género, más eficaces para reducir la reincidencia que el uso intensivo de la prisión²⁰.

CONCLUSIONES

El encarcelamiento femenino en Chile constituye una respuesta penal altamente selectiva, concentrada en delitos no violentos, aplicada respecto de mujeres que presentan bajos niveles de peligrosidad y que arrastran trayectorias previas de exclusión social, violencia y precariedad económica. Ello permite cuestionar tanto su racionalidad como política criminal, como su compatibilidad con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno.

Los estándares del derecho internacional de los derechos humanos obligan a privilegiar medidas alternativas al encarcelamiento, reforzar la protección de la maternidad, garantizar condiciones dignas de reclusión e incorporar una perspectiva de género en todas las decisiones relativas a la privación de libertad.

Persistir en respuestas basadas casi exclusivamente en la prisión supone profundizar la exclusión social de las mujeres, afectar gravemente a miles de niños y niñas y mantener una estrategia que ha demostrado escasa eficacia preventiva.

En consecuencia, avanzar hacia una política criminal respetuosa de los derechos humanos exige recuperar el carácter excepcional de la privación de libertad y sustituir el paradigma punitivo por uno orientado a la prevención, la proporcionalidad y la reinserción social. 

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Mujeres privadas de libertad en las Américas* (2023), párrs. 171 y 244.

¹⁹ Corte Suprema, Rol N° 30488-2024, sentencia del 8 de agosto de 2024. Villegas & Walker (2025), p.60

²⁰ Larrauri, Elena, *La economía política del castigo* (2009).



DIEZ AÑOS CREANDO JUSTICIA Y LIBERTAD

Durante diez años, la Fundación Pájarx Entre Púas ha trabajado en torno a las cárceles y a los efectos que el encarcelamiento produce en las personas, sus familias y sus comunidades. Ha realizado su labor desde las artes y la cultura, entendidas no sólo como espacios de expresión y creación, sino también como herramientas para el ejercicio de derechos, la participación, la construcción de vínculos y la transformación social.

► Por **Myr Chávez** y **Daniella Misle**,
codirectoras de la Fundación Pájarx Entre Púas.
(Créditos: Fundación Pájarx Entre Púas)

Pájarx Entre Púas es una comunidad diversa, integrada por personas que se vinculan con los contextos penitenciarios desde distintos lugares: algunas desde experiencias propias de encarcelamiento, otras desde sus familias y afectos, y otras desde las artes, las ciencias sociales y el compromiso con los derechos humanos.

Durante diez años, la Fundación ha acompañado principalmente a mujeres privadas de libertad y excarceladas, diversidades, familias y niñeces, poniendo en el centro sus voces, experiencias, capacidades y trayectorias, y reconociendo que detrás de cada condena existe una historia de vida que continúa.

Más de 2 mil personas han participado en sus procesos, a través de talleres, espacios de creación, obras escénicas, encuentros, acciones de mediación, espacios de lectura y experiencias de vinculación familiar y comunitaria. Sin embargo, el impacto de este trabajo no se expresa únicamente en cifras.

También está presente en las mujeres que, después de recuperar su libertad, han continuado vinculadas a procesos artísticos y colectivos; en aquellas que han encontrado nuevas oportunidades laborales en el campo de las culturas; en las familias que han podido construir otras formas de encuentro durante el encarcelamiento; y en los relatos que, nacidos dentro de las cárceles, han encontrado nuevos espacios de escucha en teatros, centros culturales y comunidades.

Está también en las redes construidas entre artistas, organizaciones, instituciones y personas que, desde distintos lugares, participan y aportan hoy a una conversación necesaria sobre cárcel, justicia, derechos humanos y cultura.

Desde esta experiencia, la Fundación entiende que la reinserción social no puede reducirse a la adaptación individual de una persona al retornar a la sociedad, ni limitarse al acceso al trabajo o a la adquisición de determinadas conductas esperadas. Esta mirada corre el



1. Siluetas a la calle (cárcel de Valparaíso, 2016).

Primera acción de Pájarx Entre Púas. Taller e intervención artística que trasladó las voces y presencias del contexto carcelario hacia el espacio público. Una acción de memoria y visibilización que tensionó las fronteras entre cárcel, territorio y comunidad.

riesgo de situar sobre quienes han pasado por la cárcel la responsabilidad casi exclusiva de reconstruir sus vidas, sin considerar las condiciones sociales, económicas, afectivas y comunitarias que hicieron y hacen posible esa trayectoria.

Por ello, más que hablar únicamente de reinserción social, Pájarx Entre Púas propone poner en el centro la reparación y la cohesión social. Reparar implica reconocer los daños producidos por la violencia, la exclusión y el encarcelamiento, y generar condiciones para reconstruir vínculos, recuperar la dignidad y ejercer derechos.

Cohesionar implica comprender que la vida en comunidad es una responsabilidad compartida y que ninguna transformación será sostenible si las personas, las familias y los territorios no cuentan con redes capaces de sostenerlas.

Desde esta perspectiva, la Fundación también propone pensar la seguridad desde una lógica de cuidados, derechos y comunidad. Porque una sociedad segura no es únicamente

aquella que encierra, controla o castiga, sino aquella capaz de prevenir las violencias, fortalecer los vínculos, garantizar derechos y generar condiciones para que las personas puedan desarrollar proyectos de vida dignos. Entendida de este modo, la seguridad deja de ser exclusivamente una cuestión de control y se convierte también en una responsabilidad colectiva de cuidado.

Una década después, Pájarx Entre Púas continúa trabajando para fortalecer los vínculos que sostienen la vida, ampliar las oportunidades de participación y construir colectivamente condiciones para una sociedad más justa, digna e inclusiva.

Una sociedad donde la reinserción social no sea entendida como una tarea individual de quienes recuperan su libertad, sino donde la reparación, la cohesión social y los cuidados permitan que todas las personas puedan ejercer sus derechos, desarrollar sus proyectos de vida y formar parte de una comunidad que se construye colaborativamente. 



2. Taller de fomento lector (Los Andes, 2024).

Espacio de lectura y creación que promovió la expresión, la imaginación y la reflexión colectiva. La palabra se trabajó como herramienta de participación, voz y construcción de nuevas narrativas.



3. Ya me voy: a 50 años del golpe cívico-militar (Valparaíso, 2024).

Proceso artístico de memoria, que abordó las huellas de las comunidades. El arte permitió recuperar relatos, activar la memoria y reflexionar sobre el presente.



5. Perspectivas: talleres de fotografía en cárcel (Valparaíso, 2025).

Proceso fotográfico que permitió a las participantes construir sus propias imágenes y narrativas sobre sus experiencias. La fotografía funcionó como herramienta de autorrepresentación, memoria, identidad y recuperación de la voz.



6. Promotoras de justicia: intervención en Arte en Fuga.

Iniciativa que articula arte, educación jurídica y participación de las comunidades. Este proyecto promueve el conocimiento de género y conocimiento como herramienta de autonomía.



so, 2023).
la violencia de Estado y sus efectos en las
memorias y reflexionar colectivamente



4. Juntas más libres (Valparaíso, 2024).
Proceso de creación escénica transdisciplinaria, que articula teatro, cuerpo, memoria y experiencias de mujeres privadas de libertad. El arte se convierte en una herramienta para fortalecer vínculos, agencia, expresión y libertad colectiva. Creación dentro y fuera de la cárcel, con testimonios de personas que son parte de nuestra comunidad. Colaboración de Mon Laferte y Trappo Banda.



(Valparaíso, 2024).
ación para acercar herramientas de
acercamiento a la justicia con perspectiva
mía, participación y transformación social.



7. Cristales - Creación módulo de diversidades (Quillota, 2023).
Experiencia artística que exploró la memoria, las emociones y las experiencias vinculadas al encierro y la exclusión de personas del módulo Diversidades en la cárcel de Quillota. A través del testimonio y la creación colectiva, abrió espacios para la expresión, el reconocimiento, la visibilización y la transformación.



8. Encuentro Nido (Valparaíso, 2025).

Espacio de encuentro, juego y creación dirigido a niñas y niños vinculados a contextos de encierro. Una experiencia centrada en el cuidado, la expresión y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.



9. Comunidad sorora: encuentro Nido Navidad (Valparaíso, 2024).

Jornada artística y comunitaria que reunió a mujeres, familias y niñas y niños desde el encuentro y el cuidado. Este espacio fortaleció redes de apoyo y pertenencia, poniendo en valor la solidaridad y la comunidad.



10. Coreografía Libertad en la Sombra (Cárcel de Valparaíso, 2020).

Creación coreográfica desarrollada en contexto de encierro, para explorar corporalmente las ideas de libertad y confinamiento. El cuerpo se convirtió en territorio de expresión, resistencia y construcción colectiva de significado. Indagamos en la rabia y la alegría para movilizar nuestros sentires en el contexto social, post estallido y pre pandemia.

TALIÓN



La historia de Corina Rojas Díaz, la primera mujer
condenada a muerte en Chile

CORINA, UNA MUJER, NO UN CRIMEN

- Recientemente se efectuó el lanzamiento de “Corina”, un libro escrito por la abogada y jueza de garantía Andrea Díaz-Muñoz Bagolini sobre su bisabuela. Se trata de una historia que estaba escondida como secreto familiar, pero que surgió como hallazgo a través de una publicación en las redes del Poder Judicial.

Díaz-Muñoz tiró del hilo, escribió el libro y estas son algunas de sus reflexiones.

► Por **Andrea Díaz-Muñoz Bagolini**,
jueza del 4° Tribunal de Garantía de Santiago.

“**C**orina” cuenta la historia de la primera mujer condenada a muerte en Chile, por planificar el asesinato de su marido en 1916. Ese es el hecho jurídico. Ese es el dato histórico. Ese es el nombre con que quedó registrada. Una asesina.

Pero yo quería saber quién era la mujer que existía antes de convertirse en “la condenada”. Porque los jueces trabajamos con hechos probados. Es nuestro deber. Sin embargo, detrás

de cada hecho probado hay una vida que nunca cabe completamente en una sentencia o muchas veces es irrelevante de considerar.

La perspectiva de género ha venido a entregar un mayor estándar de comprensión a las mujeres al momento de ser juzgadas, exigiendo que el derecho sea aplicable y pueda visibilizar las barreras que por siglos han dificultado el pleno ejercicio de sus derechos.



► “No escribí pensando en absolver a quien era mi bisabuela. Porque Corina era mi bisabuela y planificó la muerte de mi bisabuelo. Escribí porque sentí que, después de más de un siglo, alguien debía devolverle aquello que nunca tuvo: una voz”.

Corina era una mujer muy joven, casada con un hombre mucho mayor, en una época en que las mujeres prácticamente no tenían posibilidad de decidir sobre su destino. Después apareció otro hombre. No era un héroe, precisamente. No era el prototipo de gran amor romántico. Era un manipulador, que acostumbraba acercarse a mujeres con recursos. Un hombre que la presionó de tal forma, que la convenció de que la única salida para conservar su amor y asegurar su integridad física era deshacerse de su marido.

Nada de eso la hace inocente, pero tampoco permite reducirla únicamente a su crimen o a la grave condena que recibió. Y ahí nace este libro, porque escribir sobre Corina no significó justificarla, sino comprenderla, porque vivimos en una época en que resulta muy fácil definir a una persona por el peor acto que ha cometido. La convertimos en una palabra: homicida, delincuente o culpable. Pero ninguna vida cabe en tan pocas letras.

La justicia necesita objetividad, pero nunca debería perder la humanidad. La literatura puede preguntarse qué sintió alguien, qué miedos tuvo, qué pérdidas arrastró y qué circunstancias la fueron empujando hacia un lugar del que ya no supo regresar.

Durante mucho tiempo la historia de Corina fue contada solamente desde la sentencia. Yo quise contarla desde el ser humano, desde la mujer. Ella tuvo cuatro hijos. Muchas veces imaginé el miedo, la culpa y la desesperación de esa madre. El temor de no volver jamás a abrazarlos.

No escribí pensando en absolver a quien era mi bisabuela. Porque Corina era mi bisabuela y planificó la muerte de mi bisabuelo. Escribí porque sentí que, después de más de un siglo, alguien debía devolverle aquello que nunca tuvo: una voz.

Si bien las sentencias son indispensables, no siempre alcanzan a contar toda la historia y buscar la verdad no



► “Y ahí nace este libro, porque escribir sobre Corina no significó justificarla, sino comprenderla, porque vivimos en una época en que resulta muy fácil definir a una persona por el peor acto que ha cometido. La convertimos en una palabra: homicida, delincuente o culpable. Pero ninguna vida cabe en tan pocas letras”.

consiste únicamente en establecer qué ocurrió. También consiste en preguntarse por qué ocurrió, pues comprender a quien tenemos al frente nunca será lo mismo que justificar, pero sí nos hace mejores jueces, mejores abogados, mejores historiadores y sobre todo, mejores seres humanos.

UNA VERDAD INCOMPLETA

A continuación, comparto en este espacio algunas reflexiones contenidas en el libro comentado:

“Se juzgó sólo su acto final, con mucho más rigor que en otros casos; pero se omitió el contexto que lo precedió. No hay preguntas ni cuestionamientos sobre el miedo que tuvo, la soledad o las imposiciones. No hay espacio para entender cómo una infancia interrumpida puede torcer destinos. Así, el expediente construye una verdad incompleta: una que condena sin comprender, pues la principal culpable no fue oída. Y es precisamente ahí donde la ausencia de una perspectiva de género se vuelve decisiva.

Porque no se trata de justificar, sino de comprender lo que sucedió en toda su dimensión. Mirar la historia desde ese enfoque permite revelar las asimetrías de poder, las violencias normalizadas y las decisiones

impuestas que marcaron su vida mucho antes del delito. Permite, además, cuestionar los silencios: aquello que no se dijo, lo que no se consideró relevante, lo que se dio por natural y obvio.

Sin esa mirada, la justicia corre el riesgo de volverse ciega a las desigualdades que condicionan los actos humanos. Con ella, en cambio, se abre la posibilidad de una verdad más completa, más humana, capaz de reconocer que detrás de cada conflicto jurídico hay una historia atravesada por estructuras, por ripios o caminos difíciles de recorrer, por contextos y por vidas que no comenzaron en el momento del crimen, sino mucho antes. Y en ese vacío, más que respuestas, queda la sensación persistente de una historia contada a medias. Corina fue víctima también de la fragilidad de un sistema de la época.

Creo que, si al cerrar este libro, que tardó más de cuatro años en ser escrito y publicado, alguien termina preguntándose no solamente qué hizo Corina, sino quién fue Corina, la mujer, sentiré que este trabajo habrá cumplido su propósito”. 93



Estudio de la Red de Acción Carcelaria caracterizó a las internas imputadas y condenadas

¿CUÁL ES LA REALIDAD DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CHILE?

► Según el informe presentado por esta organización el año pasado, mientras los hombres reclusos aumentaron un 60 por ciento entre 2021 y 2025, en las mujeres el alza fue de 79 por ciento. Además, el 45 por ciento de ellas son imputadas, el 23,4 por ciento son extranjeras, 46 por ciento de ellas bolivianas; la mayoría tiene entre 25 y 39 años (55 por ciento) y, aunque el 25,6 por ciento tiene educación media completa, sólo el 0,2 por ciento cuenta con educación universitaria.

► Por [equipo Red de Acción Carcelaria](#).



La población privada de libertad en Chile ha aumentado sostenidamente. Los datos muestran que entre diciembre de 2021 y diciembre de 2025 hubo una variación superior al 60 por ciento. En términos absolutos, la población privada de libertad pasó de 38 mil 752 personas a 62 mil 335 durante este período.

En este contexto, la Red de Acción Carcelaria (RAC) ha buscado visibilizar la realidad de las mujeres privadas de libertad, para lo cual elaboró un informe cuya principal información se presenta a continuación.

En primer lugar, las mujeres representan un 8,1 por ciento de la población privada de libertad en régimen de control cerrado. Si bien su número es considerablemente menor al de los hombres, su evolución resulta relevante, ya que la tasa de crecimiento de la población femenina superó a la masculina en 19 puntos porcentuales entre 2021 y 2025.

En este período, el número de mujeres privadas de libertad aumentó de 2 mil 824 a 5 mil 50, equivalente a un incremento de 79 por ciento, mientras que la población penal masculina aumentó un 60 por ciento.

Esta tendencia también se observa en un período más extenso. Entre 2015 y 2025, la población masculina privada de libertad en Chile aumentó un 27,2 por ciento, mientras que la femenina lo hizo un 37,8 por ciento. De esta forma, el crecimiento del encarcelamiento femenino ha sido superior al masculino durante la última década, siguiendo una tendencia que también se observa a nivel internacional.

A partir de los datos correspondientes a diciembre de 2025, es posible caracterizar a la población de mujeres privadas de libertad en distintos ámbitos. Respecto de la maternidad, en ese momento había 103 mujeres privadas de libertad embarazadas o con hijos menores de dos años.

MÁS PRISIÓN PREVENTIVA EN EXTRANJERAS

En cuanto a su calidad procesal, del total de mujeres sometidas a régimen de control cerrado a diciembre de 2025, el 45 por ciento no se encontraba condenada. Esto significa que 2 mil 305 mujeres se encontraban privadas de libertad sin una condena que estableciera su responsabilidad penal. En el caso de los hombres, a la misma fecha, el 33,9 por ciento se encontraba en calidad de imputado, con una diferencia de 11,1 puntos porcentuales entre ambos grupos.





► “Entre quienes cuentan con datos disponibles, la mayor concentración corresponde a educación media completa (25,6 por ciento), seguida de educación básica incompleta (11,3 por ciento), educación media incompleta (9,5 por ciento) y educación básica completa (8,6 por ciento). El nivel de educación superior representa sólo al 0,2 por ciento de las internas”.

Otro dato relevante es que el 23,4 por ciento de las mujeres privadas de libertad son de nacionalidad extranjera, mientras que en el conjunto de la población privada de libertad - considerando hombres y mujeres- esta proporción alcanza el 16,3 por ciento.

Entre las mujeres extranjeras, las nacionalidades más representadas son la boliviana, con un 46 por ciento (543 casos); la colombiana, con un 20,5 por ciento (242 casos); la venezolana, con un 18,1 por ciento (214 casos), y la peruana, con un 8 por ciento.

Respecto de la edad, la mayoría de las mujeres privadas de libertad tiene entre 25 y 39 años (55 por ciento). El tramo con mayor representación corresponde a las mujeres de 30 a 34 años (19,3 por ciento), seguido por los grupos de 25 a 29 años (18,3 por ciento) y de 35 a 39 años (17,4 por ciento). Además, las mujeres en prisión preventiva presentan un perfil promedio más joven, concentrado principalmente entre los 25 y 29 años.

SÓLO EL 0,2 POR CIENTO SON UNIVERSITARIAS

En cuanto al nivel educacional, existe una alta proporción de registros sin información, que alcanza al 44,8 por ciento de los casos. Entre quienes cuentan con datos disponibles, la mayor concentración corresponde a educación media completa (25,6 por ciento), seguida de educación básica incompleta (11,3 por ciento), educación media incompleta (9,5 por ciento) y educación básica completa (8,6 por ciento). El nivel de educación superior representa sólo al 0,2 por ciento de las internas.

El perfil laboral declarado muestra una baja presencia de calificaciones formales. El 87,1 por ciento de las internas declara

no poseer una calificación laboral de este tipo. Y dentro de este grupo, el 46,5 por ciento señala haber desempeñado oficios no calificados y el 40,6 por ciento dice haber ingresado sin oficio o actividad económica previa. En tanto, el 9,1 por ciento declara contar con un oficio calificado y el 3,6 por ciento presenta un perfil técnico o profesional.

En cuanto a su compromiso delictual, el 51 por ciento de las mujeres privadas de libertad presenta un nivel “bajo”, el 40 por ciento presenta un nivel medio y sólo el 9 por ciento presenta un nivel alto. De acuerdo con los instrumentos de evaluación utilizados por la institución, la categoría de bajo compromiso se asocia a un menor pronóstico de reincidencia.

INTERACCIÓN DE FACTORES

El análisis de la población femenina privada de libertad también requiere considerar la interacción de distintos factores sociodemográficos, entre ellos el género y la nacionalidad. En este sentido, resulta relevante que la proporción de personas extranjeras sea mayor entre las mujeres privadas de libertad que en el conjunto de la población penitenciaria. Esta diferencia permite identificar características específicas de la población penal femenina que deben ser consideradas al analizar el encarcelamiento de mujeres.

Asimismo, resulta particularmente relevante la edad de las mujeres privadas de libertad y las oportunidades disponibles antes de su ingreso al sistema penitenciario. Los datos muestran que la mayoría son jóvenes, se desempeñaban principalmente en trabajos no calificados y existe información limitada respecto de su escolaridad.

A esto se suma que la información disponible sobre maternidad considera únicamente a mujeres embarazadas o con hijos menores de dos años, por lo que no permite dimensionar el impacto del encarcelamiento sobre el conjunto de las personas que dependen de ellas.

Por último, estos antecedentes plantean preguntas relevantes para la investigación y el diseño de políticas públicas: ¿Por qué el encarcelamiento femenino crece a mayor velocidad que el masculino? ¿Por qué las mujeres presentan una mayor proporción de prisión preventiva? Responder estas y otras preguntas posibles requiere profundizar en las causas y características del encarcelamiento femenino, incorporando las diferencias que existen entre hombres y mujeres en el sistema penal. 





ENCARCELAMIENTO FEMENINO EN CHILE Y JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA

► Por **Patricia Pérez Goldberg**, exministra de Justicia y Derechos Humanos, jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

► Tras perfilar con cifras las “desventajas estructurales previas” que enfrentan las mujeres privadas de libertad en Chile, la autora expone distintos estándares jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que obligan al Estado respecto de este grupo de población.

A l 31 de diciembre de 2025, los registros mostraban que 18 mil 335 mujeres se encontraban condenadas en Chile: 5 mil 334 en el subsistema cerrado, 9 mil 939 en el abierto, 2 mil 800 en el postpenitenciario y 262 en otras poblaciones¹.

A noviembre de 2025, *World Prison Brief* reportó para Chile una tasa de encarcelamiento femenino de 27,1 por cada 100 mil habitantes². Pero las cifras de crecimiento resultan más preocupantes aún: entre 1999 y noviembre de 2025, el encarcelamiento femenino aumentó aproximadamente un 172 por ciento³.

Al corte de 2025, 3 mil 44 de las 5 mil 50 mujeres recluidas en el subsistema cerrado lo estaban por delitos de la Ley de Drogas (60,3 por ciento). Esa cifra creció 6 por ciento respecto de 2024, cuando eran 2 mil 872⁴.

Estos números revelan una población atravesada por desventajas estructurales previas. Una caracterización de Gendarmería en 2024 lo documenta⁵: el 83 por ciento de las reclusas tenía hijos, con promedio de 2,5 por mujer, superior al promedio nacional de 1,97. Además, el 56,3 por ciento no había completado la educación escolar y el 41 por ciento se desempeñaba en oficios no calificados antes de ingresar a prisión.

Entender esta expansión exige un análisis integral del encarcelamiento. El enfoque de capacidades, formulado inicialmente por Amartya Sen y desarrollado en su dimensión normativa por Martha Nussbaum, permite examinar la privación de libertad no sólo como restricción ambulatoria, sino como limitación de oportunidades reales para ser y hacer.

¹ Gendarmería de Chile, Compendio Estadístico Penitenciario 2025, p. 18.

² *Institute for Crime and Justice Policy Research, World Prison Brief "Chile"*, datos al 30 de noviembre de 2025.

³ *Institute for Crime and Justice Policy Research, World Prison Brief "Chile"*, datos al 30 de noviembre de 2025.

⁴ Gendarmería de Chile, Compendio Estadístico Penitenciario 2025, p. 18.

⁵ Gendarmería de Chile, Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios, Caracterización de las mujeres recluidas en establecimientos del sistema penitenciario cerrado (diciembre de 2024), pp. 11, 33-34, 37-38 y 41-42; Instituto Nacional de Estadísticas, "Censo 2024: El 56,6% de las mujeres entre 15 y 49 años tienen hijos/as, mantiene la tendencia a la baja", 30 de abril de 2025.

► "(...) el 83 por ciento de las reclusas tenía hijos, con promedio de 2,5 por mujer, superior al promedio nacional de 1,97. Además, el 56,3 por ciento no había completado la educación escolar y el 41 por ciento se desempeñaba en oficios no calificados antes de ingresar a prisión".

Aplicado al encarcelamiento femenino, este enfoque revela cómo la reclusión restringe capacidades vinculadas con la salud y la integridad corporal, los vínculos afectivos, la capacidad de razonamiento y control sobre el propio entorno, incluyendo la posibilidad efectiva de mantener relaciones familiares y participar en la crianza de hijas e hijos⁶.

TRES DIMENSIONES

En su investigación sobre el "desempeño moral" de instituciones penitenciarias, Alison Liebling identifica tres dimensiones que resultan especialmente relevantes para que una prisión funcione de manera segura y legítima:

Primero, *armonía*: que comprende el respeto, la cortesía, la calidad de las relaciones entre el personal y las personas privadas de libertad, la humanidad, el cuidado especial con quienes están en situación de vulnerabilidad. Segundo, *profesionalismo*: que incluye competencia del personal, legitimidad de las decisiones, equidad y consistencia en los procedimientos. Y tercero, *seguridad*: tanto prácticas de control como protección efectiva de quienes están recluidas⁷.

No hay armonía cuando una mujer embarazada es engrillada durante el trabajo de parto, o cuando mujeres con gestación avanzada son obligadas a arrastrarse bajo

⁶ Patricia Pérez Goldberg, *Las mujeres privadas de libertad y el enfoque de capacidades* (Santiago: DER Ediciones, 2021), pp. 96-98, 109-110 y 120-125.

⁷ Alison Liebling, con la asistencia de Helen Arnold, *Prisons and Their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life*, Oxford, Oxford University Press, 2004, especialmente caps. 5 y 6, pp. 205-340, y caps. 9 y 10, pp. 431-492.



fuego⁸. No existe profesionalismo donde ninguna unidad de salud penitenciaria posee autorización sanitaria formal⁹. No hay seguridad cuando las personas quedan expuestas a violencia, explotación o abusos sin medidas eficaces de prevención. Las mujeres extranjeras (23,4 por ciento de la población femenina reclusa¹⁰) experimentan aislamiento particularmente intenso por dificultades para mantener contacto con sus familias y redes comunitarias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó la situación de mujeres privadas de libertad en el *Caso Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*. El tribunal no se limitó a analizar hechos aislados, sino que identificó un patrón sistémico: mujeres desnudas bajo vigilancia constante de hombres armados; inspecciones vaginales forzadas, caracterizadas como tortura; negligencia obstétrica en la atención de gestantes, entre otras situaciones que las

afectaron. La Corte concluyó que, cuando el Estado priva de libertad a una mujer, asume una obligación especial de garante: no meramente de seguridad física, sino de dignidad, protección contra violencia sexual, acceso a servicios de salud reproductiva¹¹. Tal obligación persiste incluso en contextos de gestión compleja y recursos limitados¹².

ESTÁNDARES Y JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA

El alcance de las obligaciones estatales se va precisando a través de los estándares que los tribunales de derechos humanos van desarrollando en su jurisprudencia¹³, interpretando que la igualdad sustantiva requiere enfoques diferenciados. Para personas privadas de libertad (y particularmente para mujeres), destacan los siguientes estándares:

⁸ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Korneykova y Korneykov vs. Ucrania*, demanda núm. 56660/12, sentencia de 24 de marzo de 2016. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 25 de noviembre de 2006, Serie C núm. 160, párrs. 290-293.

⁹ Comité para la Prevención de la Tortura de Chile, *Mujeres en prisión*. Chile: Análisis del Mecanismo Nacional de Prevención. Chile, septiembre 2024, apartado II, nota 4.

¹⁰ Gendarmería de Chile, *Compendio Estadístico Penitenciario 2025*, p. 18.

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 25 de noviembre de 2006, Serie C núm. 160, párrs. 303-313.

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso López y otros vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 25 de noviembre de 2019, Serie C núm. 396, párrs. 90-91; Opinión Consultiva OC-29/22, 30 de mayo de 2022, Serie A núm. 29, párr. 71.

¹³ Desde el *Caso Velásquez Rodríguez*, la Corte viene desarrollando estándares mediante los cuales interpreta el contenido de los derechos reconocidos en la Convención y correlativamente, el contenido de las obligaciones estatales.

► “(…) el 83 por ciento de las reclusas tenía hijos, con promedio de 2,5 por mujer, superior al promedio nacional de 1,97. Además, el 56,3 por ciento no había completado la educación escolar y el 41 por ciento se desempeñaba en oficios no calificados antes de ingresar a prisión”.

1. La posición especial de garante. El Estado es responsable de la vida, integridad y condiciones mínimas compatibles con la dignidad de toda persona privada de libertad. Esa obligación se intensifica respecto de las mujeres, porque el Estado ejerce control y dominio intenso, y porque enfrentan vulnerabilidades específicas en su condición de tales¹⁴.

2. Prohibición de violencia sexual e inspecciones corporales discriminatorias. La desnudez forzada vigilada por hombres armados ha sido caracterizada como violencia sexual; las inspecciones íntimas sin consentimiento informado se han catalogado como violación¹⁵.

3. Prohibición de encadenar durante el embarazo, parto y posparto. El uso de grilletes respecto de una mujer embarazada resulta desproporcionado en relación con el argumento de seguridad. El riesgo de fuga resulta difícilmente imaginable dada la condición de embarazo¹⁶.

4. Garantía de salud sexual y reproductiva sin discriminación. La atención médica durante embarazo, parto y posparto no puede condicionarse a interrogatorio ni a de-

nuncia¹⁷. El acceso a anticonceptivos, información sobre salud reproductiva y servicios ginecológicos especializados son derechos, no privilegios¹⁸.

5. Separación física entre espacios de mujeres y hombres en todos los niveles (dormitorios, duchas, servicios sanitarios, procedimientos de requisa)¹⁹.

6. Protección especial de niños y niñas que viven con sus madres. El interés superior de la infancia reordena el régimen de ejecución, lo que implica que las y los niños tienen derecho a un desarrollo psicomotor adecuado, espacios seguros, nutrición e higiene acorde a su edad, educación formal, visitas regulares de personas con quienes tengan vínculos familiares²⁰.

7. Contacto familiar preservado sin restricciones automáticas ni uniformes. Los vínculos afectivos forman parte del derecho a la integridad personal y se vinculan directamente con la reinserción social²¹. Para mujeres migrantes, el contacto internacional es crítico para su salud mental y para mantener vínculos de cuidado transnacionales.

8. Condiciones materiales elementales. Agua potable, alimentación adecuada, servicios sanitarios con privacidad, luz natural y ventilación suficiente²². El hacinamiento constituye en sí mismo una violación a la integridad personal²³.

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López y otros vs. Argentina, párrs. 90-91; Caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, sentencia de 2 de septiembre de 2004, Serie C núm. 112, párrs. 152-153; Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 126-129.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, párrs. 303-313; Caso J. vs Perú, sentencia de 27 de noviembre de 2013, Serie C núm. 275, párr. 358.

¹⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Korneykova y Korneykov vs. Ucrania, párrs. 111-116; Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-29/22, párr. 147; Corte Suprema de Chile. Lorenza Beatriz Cayuhán Llebul contra Gendarmería de Chile, Rol núm. 92.795-2016, sentencia de 1 de diciembre de 2016.

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela y otros vs. El Salvador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 2 de noviembre de 2021, Serie C núm. 441, párrs. 192-194.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso I.V. vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 30 de noviembre de 2016, Serie C núm. 329, párrs. 155-163.

¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 136-140.

²⁰ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Korneykova y Korneykov vs. Ucrania, párrs. 129-131, 140-148 y 152-158; Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-29/22, párrs. 204-205.

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso López y otros vs. Argentina, párrs. 98-105; Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Khoroshenko vs. Rusia, demanda núm. 41418/04, sentencia de 30 de junio de 2015, párrs. 106 y 123-126.

²² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 27 de abril de 2012, Serie C núm. 241, párr. 67; Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Muršić vs. Croacia, sentencia de 20 de octubre de 2016, párrs. 96-101 y 137-141.

²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras, párr. 67.



9. Servicios de salud mental y atención médica integral. La desatención médica de quien está bajo custodia puede constituir por sí misma un trato cruel, inhumano o degradante. Ese deber se intensifica ante enfermedades graves o diagnósticos de afectaciones en materia de salud mental, particularmente frecuentes entre mujeres privadas de libertad²⁴.

10. Prohibición del aislamiento prolongado e incomunicación coactiva. Si se admite el aislamiento, debe ser relativo, justificado en cada caso, revisado periódicamente y acompañado de seguimiento del estado físico y psíquico²⁵. Para embarazadas y lactantes, esa prohibición se refuerza²⁶.

OBLIGACIONES PARA EL ESTADO

El marco convencional es claro respecto de las obligaciones que genera la privación de libertad. Cuando un Estado priva

de libertad a una persona, asume responsabilidades específicas, que emanan de tratados vinculantes: garantizar condiciones de infraestructura compatibles con la dignidad, proporcionar servicios de salud integral, establecer protocolos de inspección que respeten la integridad corporal, mantener espacios diferenciados que prevengan violencia sexual, preservar comunicación familiar sin restricciones injustificadas, garantizar acceso a educación, y permitir supervisión periódica del cumplimiento. No se trata de meras recomendaciones, sino de estándares que la Corte Interamericana ha consolidado a través de su jurisprudencia vinculante.

El cumplimiento de estas obligaciones requiere de una adecuada formulación de políticas públicas, cuyo diseño integre un enfoque de derechos humanos. Desde la perspectiva del derecho internacional, la pregunta es necesariamente institucional: ¿Qué requiere el cumplimiento de esas obligaciones, en términos de reorganización de infraestructura, capacitación de personal, establecimiento de protocolos y mecanismos de supervisión?

La respuesta no es aspiracional. Es técnica y requiere implementación urgente. La Defensoría Penal Pública, como parte del Estado, tiene un rol crucial en la materia. Las defensoras y defensores penales públicos son personas defensoras de derechos humanos, cuyo aporte hace, y puede seguir haciendo, una gran diferencia.

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Chinchilla Sandoval vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 29 de febrero de 2016, Serie C núm. 312, párrs. 170-174 y 189.

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Fondo, sentencia de 12 de noviembre de 1997, Serie C núm. 35, párrs. 90-91; Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C núm. 150, párr. 94.

²⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), Resolución 65/229, aprobada el 21 de diciembre de 2010, doc. ONU A/RES/65/229, anexo, regla 22.







Una mirada a la realidad carcelaria femenina en
Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA MACROZONA NORTE: MIGRACIÓN, INTERCULTURALIDAD, MATERNIDAD Y DISTANCIA TRAS LAS REJAS

► Informes elaborados en julio pasado por las Defensorías Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta permiten observar una particular realidad penitenciaria femenina, atravesada por la migración, la pertenencia indígena, la maternidad y la distancia de las redes familiares. Sólo en Tarapacá y Antofagasta, seis de cada diez mujeres privadas de libertad son extranjeras, un escenario que plantea desafíos particulares para la defensa penal pública, pero también para un sistema de justicia y un sistema penitenciario que deben responder a una población penal cada vez más diversa..

► Por **Eduardo Aracena Cifuentes**¹,
periodista Defensoría Regional de La Araucanía.

¹ En la preparación de este reportaje colaboraron también Inés Flores Huanca, facilitadora intercultural de la Defensoría Regional de Arica y Parinacota; Joanna Cerda, directora administrativa de esa misma sede institucional; Andrea Mamani, facilitadora intercultural de la Defensoría Regional de Tarapacá, y Stephen Kendall, jefe de Estudios de la Defensoría Regional de Antofagasta.

En la macrozona norte de Chile, ser mujer y estar privada de libertad significa bastante más que permanecer tras las rejas. Para muchas de ellas, implica también estar lejos de sus hijos, de su país, de su comunidad y de las redes que hasta antes del encarcelamiento formaban parte de su vida cotidiana.

Antecedentes recopilados por las Defensorías Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta permiten observar una población penitenciaria femenina con características difíciles de separar de la condición fronteriza del territorio: migración, pertenencia indígena, maternidad, delitos asociados a drogas y ausencia o lejanía de redes familiares aparecen una y otra vez como dimensiones de una misma realidad.

Desde la labor cotidiana de la defensa penal pública, estas características están lejos de ser datos meramente sociodemográficos. Pueden incidir –de hecho, lo hacen– en la forma en que una mujer enfrenta el proceso penal, en las posibilidades de acreditar arraigo y redes de apoyo, en la comunicación con su defensa y su familia y, posteriormente, en las condiciones en que enfrenta el cumplimiento de una condena y un eventual proceso de reinserción.

Según los antecedentes disponibles a julio de 2026, sólo Tarapacá y Antofagasta reúnen a 999 mujeres privadas de

libertad. De ellas, 583 son extranjeras, lo que implica que cerca del 58 por ciento de las mujeres encarceladas en ambas regiones proviene de otro país. Y este no es un fenómeno aislado dentro de los recintos penales del norte. Es la principal característica en esas cárceles.

DOS DE CADA TRES SON EXTRANJERAS

Tarapacá concentra, probablemente, una de las expresiones más evidentes de este fenómeno. En los recintos penales de Alto Hospicio e Iquique hay 604 mujeres privadas de libertad, de las cuales 388 son extranjeras. Es decir, aproximadamente dos de cada tres.

La región presenta, además, una particular distribución de su población penitenciaria femenina. Mientras el complejo penitenciario de Alto Hospicio concentra a las mujeres imputadas, mientras que el Centro de Cumplimiento Penitenciario Femenino (CPPF) de Iquique está destinado principalmente a internas que cumplen condena.

En Alto Hospicio, el corte estadístico al 28 de julio registra 311 mujeres internas: 306 imputadas y solo cinco condenadas. Es decir, cerca del 98 por ciento de la población femenina de ese recinto penal se encuentra en prisión preventiva. Además, 236 de las 311 mujeres privadas de libertad son extranjeras y, entre las 306 imputadas, 188 son bolivianas.

En el CCPF de Iquique la realidad es prácticamente inversa: de 293 mujeres internas, 275 cumplen condena y solo 18 figuran como imputadas. De estas últimas, 16 permanecen en la ‘Residencia transitoria para lactantes’, una particularidad del recinto, que incorpora también la dimensión de la maternidad en el contexto penitenciario. Así, mientras Alto Hospicio concentra prácticamente toda la prisión preventiva femenina de la región, Iquique reúne fundamentalmente a mujeres que ya cumplen una condena.

Esta fotografía de Alto Hospicio resulta aún más reveladora cuando se observa por qué estas mujeres están allí: el 78,5 por ciento de las imputadas enfrenta causas por delitos contemplados en la Ley N° 20.000. La población femenina de este establecimiento aparece, así, atravesada por tres variables que se superponen: prisión preventiva, migración y delitos asociados a drogas.

► “Antecedentes recopilados por las Defensorías Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta permiten observar una población penitenciaria femenina con características difíciles de separar de la condición fronteriza del territorio: migración, pertenencia indígena, maternidad, delitos asociados a drogas y ausencia o lejanía de redes familiares aparecen una y otra vez como dimensiones de una misma realidad”.

TRAYECTORIAS MARCADAS

No parece casual que esa combinación alcance tal intensidad precisamente en una región fronteriza. Los antecedentes de Arica y Tarapacá muestran que detrás de algunas de estas causas existen trayectorias marcadas por necesidad económica, jefatura del hogar, migración, ausencia de arraigo en Chile y alejamiento de las comunidades de origen, muchas de ellas indígenas.

Entre los perfiles de mujeres indígenas vinculadas a delitos de tráfico y microtráfico, el informe de esa Defensoría Regional identifica mayoritariamente a comerciantes fronterizas y a trabajadoras agrícolas temporales, junto con advertir que la falta de redes de apoyo en el país puede incidir también en las posibilidades de acreditar arraigo durante un proceso penal.

Por sí solos, estos antecedentes no permiten explicar por qué una mujer termina privada de libertad, ni tampoco establecer una relación causal general. Sí obligan, en cambio, a ampliar la mirada. Si una proporción tan importante de las mujeres encarceladas en el norte es extranjera y, particularmente en Tarapacá, las causas de drogas alcanzan tal incidencia, observar el fenómeno únicamente desde la categoría del delito deja fuera parte del contexto en que estas mujeres llegan al sistema penal.

INTERCULTURALIDAD COMO PUNTO DE INFLEXIÓN

En los dos establecimientos penitenciarios de Tarapacá se registran 237 mujeres pertenecientes a pueblos indígenas: es decir, casi cuatro de cada diez mujeres privadas de libertad en ambos recintos. Y su composición desafía incluso la imagen tradicional del territorio: 176 son quechuas y otras 49 son aimaras. Porque mientras la población indígena de Tarapacá se asocia mayoritariamente al pueblo aimara, dentro de sus cárceles femeninas la mayor representación corresponde al pueblo quechua.

La explicación vuelve a cruzarse con el factor fronterizo. De las 188 mujeres bolivianas imputadas en Alto Hospicio, 115 pertenecen al pueblo quechua y 19 al aimara. La población penitenciaria femenina, por tanto, no reproduce ne-



cesariamente la estructura demográfica de la región en que está privada de libertad. Refleja también movimientos migratorios y realidades sociales y culturales que sobrepasan los límites administrativos del territorio.

Arica y Parinacota permite comprender bien qué puede significar esa diferencia cultural una vez dentro de la cárcel. Para una mujer indígena, una red familiar no necesariamente se limita a padres, hijos o hermanos. Padrinos, compadres e integrantes de la comunidad pueden constituir figuras significativas y cumplir una función efectiva de apoyo.

Al respecto, el informe de Arica advierte que estas formas de comprender la familia extensa no siempre son reconocidas adecuadamente en los instrumentos psicosociales del sistema penitenciario. Tarapacá identifica una dificultad semejante cuando el arraigo se evalúa desde conceptos de parentesco que pueden no representar las redes comunitarias de una mujer indígena extranjera.

La diferencia puede parecer conceptual, pero sus consecuencias son concretas. Una red que culturalmente existe puede terminar apareciendo, institucionalmente, como una red inexistente.

Para la defensa penal pública, reconocer estas particularidades es parte de una defensa que debe comprender no solo la causa penal, sino también a la persona que enfrenta el proceso. Nacionalidad, pertenencia indígena, idioma, redes familiares o contexto territorial pueden convertirse en antecedentes relevantes para garantizar efectivamente sus derechos.

MATERNIDAD TRAS LAS REJAS

La maternidad aparece como otra característica relevante de esta población penal. En Alto Hospicio, donde se concentra la población femenina imputada, estas mujeres tienen en promedio 30 años y registran un promedio de 2,6 hijos por mujer. En el CCPF de Iquique, en tanto, las 275 mujeres condenadas tienen una edad promedio de 35,7 años y 2,5 hijos por mujer. El recinto registra, además, a 18 imputadas, 16 de ellas en la 'Residencia transitoria para lactantes'.

Más que cifras demográficas, estos antecedentes muestran que la maternidad y las responsabilidades familiares forman parte importante de la realidad que enfrentan muchas mujeres privadas de libertad.

Arica aporta una escena particularmente reveladora al efecto. El informe regional identifica casos en que los horarios disponibles para las comunicaciones de las internas con sus hijos coinciden con la jornada escolar de niños y niñas, dificultando que las madres privadas de libertad puedan hablar con ellas y ellos.

A eso se suman el alto costo de los teléfonos, los problemas de funcionamiento y una brecha tecnológica: mientras *WhatsApp* constituye una vía habitual de comunicación para muchas familias, el mecanismo institucional disponible considera principalmente la plataforma *Zoom*, una alternativa que requiere conectividad y manejo tecnológico, elementos que no siempre están disponible en comunidades rurales o familias residentes fuera del país.

Una videollamada frustrada puede parecer un detalle operativo. Pero para una mujer privada de libertad a cientos o miles de kilómetros de sus hijos, se trata de un problema bastante mayor, sobre todo cuando el uso de celulares o de aplicaciones como *WhatsApp* dentro de las cárceles es sancionado incluso en sus casos.

Antofagasta completa esta mirada con otra fotografía. Allí hay 395 mujeres privadas de libertad: 246 condenadas y 149 imputadas. Prácticamente la mitad —195— son extranjeras y, de ellas, 113 son bolivianas.

► “La frontera, finalmente, no queda afuera de los barrotes cuando una mujer queda en prisión. Entra a la cárcel con ella. Se expresa en su nacionalidad, en su lengua, en la comunidad que quedó lejos, en las dificultades para acreditar una red de apoyo, en el costo o dificultad de mantener contacto con sus hijos y en la necesidad de que el sistema penitenciario responda a las necesidades de una población que ya no puede ser entendida como culturalmente homogénea”.



El informe regional identifica, además, dificultades relacionadas con la extensa geografía, distintas barreras que enfrenta parte de la población migrante y problemas de hacinamiento penitenciario que repercuten en la habitabilidad, la convivencia y el acceso a salud, educación y programas de reinserción de las mujeres privadas de libertad.

MÁS QUE NÚMEROS, FACTORES ACUMULATIVOS

Las tres regiones, analizadas en conjunto, dejan entonces una conclusión necesaria: la prisión femenina del norte no puede analizarse solamente contando mujeres privadas de libertad.

Las cifras describen una realidad mucho más compleja. En una misma persona pueden coincidir la condición de mujer, extranjera, indígena, madre e imputada o condenada. A ello pueden sumarse la ausencia de redes familiares en Chile, barreras en el idioma, distancia con los hijos, problemas de conectividad y respuestas penitenciarias que no siempre logran incorporar las particularidades culturales y territoriales de la población a la que deben atender.

Esa acumulación de factores, que el derecho internacional de los derechos humanos denomina ‘interseccionalidad’ es, precisamente, uno de los elementos que distingue la realidad penitenciaria femenina de la macrozona norte y

explica por qué la defensa pública especializada adquiere aquí una relevancia particular.

En Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la Defensoría Penal Pública enfrenta diariamente esa diversidad: defendiendo a mujeres que, además de enfrentar una imputación o cumplir una condena, pueden encontrarse lejos de sus familias, sin apoyos en Chile, con barreras culturales o lingüísticas y con hijos que permanecen a cientos o miles de kilómetros.

La frontera, finalmente, no queda afuera de los barrotes cuando una mujer queda en prisión. Entra a la cárcel con ella. Se expresa en su nacionalidad, en su lengua, en la comunidad que quedó lejos, en las dificultades para acreditar una red de apoyo, en el costo o dificultad de mantener contacto con sus hijos y en la necesidad de que el sistema penitenciario responda a las necesidades de una población que ya no puede ser entendida como culturalmente homogénea.

Los antecedentes levantados por las tres Defensorías Regionales durante julio pasado permiten poner cifras y contexto a una realidad que los equipos de la institución conocen desde el ejercicio cotidiano de la defensa. Y claro, también dejan una gran pregunta, que no sólo interpela a una institución, sino al sistema de justicia en su conjunto: ¿Está preparado, en realidad, para responder a las particularidades de las mujeres que hoy mantiene privadas de libertad en el norte de Chile?





Comité Editorial

Pablo Aranda Aliaga
Claudia Castelletti Font
Verónica Encina Vera
Alejandro Gómez Raby
Andrea González Schmessane
Marianella Gutiérrez Castillo
Alexis Matamala Olavarría
Marcelo Padilla Villarroel
Paola Sais Dünner
María Antonieta Ubillo Venegas
Marcela Werlinger Mena

Editor

Marcelo Padilla Villarroel

Fotografías

Aliosha Márquez Alvear

Diseño y diagramación

Giampiero Zunino Dell’Orto

Contacto

revista93@dpp.cl

Distribución gratuita
ISSN 0718-8664

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la Defensoría Penal Pública. Las expresiones contenidas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan, necesariamente, la opinión de la Defensoría Penal Pública.